



PRESIDENCIA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: PM-IX-2296/2022

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C., a 19 de diciembre del 2022.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

RECIBIDO

20 DIC 2022

Le envío para su agenda en asuntos generales de la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que la suscrita, en mi calidad de Ciudadana Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, asistida por el Tesorero Municipal Lic. Manuel Zermeño Chávez, somete a consideración del H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de autorizar la **CANCELACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES 2017 Y ANTERIORES EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DEL FISCO PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.,**

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tiene en rezago por concepto de **Multas de Tránsito y Transporte** la cantidad de **1,205** boletas con 1 hasta 5 años de antigüedad, así mismo se cuenta en rezago por concepto de Multas de Policía Municipal por la cantidad de **16,897** infracciones de hasta 5 años de antigüedad.

SEGUNDO: Que adicional a las anteriores estos padrones presentan cantidades, a este momento, consideradas ya como incobrables y que obstaculizan una buena administración de los rezagos. Siendo infracciones por tipo, período y los importes correspondientes al 2017, ascienden a lo siguiente:



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Multas de Tránsito y Transporte 2017 2,101 boletas \$ 883,913.38

Multas de Policía Municipal 2017 5,009 boletas \$2,796,556.07

Multas de Sindicatura Municipal

NO. EXP.	ADEUDO	OBSERVACIONES
003/08	\$ 413,711.70	EMBARGO INSCRITO EN EL R.P.P. 25/09/2009
005/12	\$ 326,264.49	
QUEJA 057/12	\$ 647.60	MIEMBRO ADSCRITO A LA POLICIA
QUEJA 017/13	\$ 621.40	CONVENIO INCUMPLIDO
RES/010/2013	\$ 266,200.00	DEUDOR NO LOCALIZADO EN LOS DOMICILIOS
RES/010/2013	\$ 133,100.00	PROPORCIONADOS POR SINDICATURA, PRESENTO
RES/062/2013	\$ 26,724.49	RECURSO ANTE EL TRIBUNAL EXPEDIENTES EN JURIDICO
RES/062/2013	\$ 53,448.98	2012 S.S./2016 Y 2013 S.S./2016
97/2014	\$ 45,275.44	EMBARGO EN VIA ADMINISTRATIVA, NO CUENTA CON BINES REGISTRADOS R.P.P.C
INV-010/2014	\$ 10,266.48	DEUDOR NO LOCALIZADO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO
INV-010/2014	\$ 85,005.00	
RES/012/2015	\$ 40,000.00	SUSP. PROVISIONAL POR RECURSO EN EL CONTENCIOSO
RES-191/2015	\$ 1,513,337.02	DOMICILIO PROPORCIONADO POR SINDICATURA NO LOCALIZADO
RES-191/2015	\$ 1,513,337.02	DOMICILIO PROPORCIONADO POR SINDICATURA NO LOCALIZADO, PRESENTO RECURSO EXPEDIENTE 2436/2016
	\$ 4,427,939.62	

Multas de Ecología en convenio:

2017	JOSUE MOLINA	MULTA DE ECOLOGIA	\$ 9,586.54
------	--------------	-------------------	-------------

Multas de Verificación:

F. RECEP.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DENOMINACION	CTA.	IMPORTE	OBSERVACIONES
11/05/2010	LP/003/2010	GERMAN VERDUZCO GONZALEZ	LOBSTER PATIO	3711	2,873.00	CTA. 3711 COMERCIO
11/05/2010	LP/008/2010	GERMAN VERDUZCO GONZALEZ	LOBSTER PATIO	3711	3,447.60	CTA. 3711 COMERCIO
16/07/2010	LP/026/2010	GERMAN VERDUZCO GONZALEZ	LOBSTER PATIO	3711	5,746.00	CTA. 3711 COMERCIO
11/05/2010	PL/050/2009	DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ	LOBSTER PATIO	NO TIENE	1,644.00	CTA. 3711 COMERCIO
11/05/2010	AM/001/2010	DALIA SOLIS RODRIGUEZ	ABARROTÉS MICHEL	NO TIENE	2,298.40	DEBE TMB BOMBEROS
TOTAL:					16,009.00	

FUNDAMENTO LEGAL

En acuerdo con el Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que: *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”

Que de acuerdo al Artículo 188 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California (LHM) establece: “la prescripción de la facultad de las autoridades fiscales para determinar en cantidad líquida las prestaciones tributarias, y la prescripción de los créditos mismos, es una excepción que puede oponerse para extinguir la acción fiscal. Si se opone la excepción y se funda debidamente, la autoridad fiscal declarará la prescripción”.

Que la Fracción IV del Artículo 190 de la citada Ley prevé que la prescripción se consumara en cinco años: “En los casos en que no concurra ninguna de las circunstancias anteriores, a partir del día siguiente a aquel en que se pudo ejercitar la facultad de las autoridades fiscales o en que debió hacerse el pago”. En ese mismo sentido el Artículo 191 de la LHM pronuncia que “La acción de cinco años que se contará desde el día siguiente a aquel en que se haya cometido la infracción, y si esta fuere de carácter continuo, desde el día siguiente a aquel en que hubiere cesado”.

Con fundamento en la Fracción II del Artículo 192 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, la cual establece que “Si no fuere notificado el infractor o presunto infractor, a partir del día siguiente a aquel en que se dictaron por la autoridad competente” las sanciones administrativas que se impongan con base en esta Ley, prescribirán en cinco años.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado, en sus numerales 6, 7, 10, y 11 respectivamente establecen que la libre administración de la Hacienda Municipal, corresponde a los Ayuntamientos, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con atribuciones para la libre disposición y aplicación de sus recursos.

De esa forma, presento la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN SANCIONES ADMINISTRATIVAS 2017 Y AÑOS ANTERIORES: **2,101 INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES POR UN MONTO DE \$883,913.38 PESOS; 5,009 INFRACCIONES IMPUESTAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$2,796,556.07 PESOS, 5 INFRACCIONES DE VERIFICACIÓN POR UN MONTO**



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Fecha	Inciso	Caja	Cert.	Ejec.	Nombre	Concepto	Importe
28/12/2017	61213	17	3962		GENARO SOLORIO SANCHEZ		754.90
28/12/2017	61213	17	3964		A.Q.C.		377.45
28/12/2017	61213	18	1740		RICARDO FELIX MORAN	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	377.45
29/12/2017	61213	25	5038		JOSE JUAN DOMINGUEZ PALMA	J.C. LIC. MARIA DE JESUS APARICIO R.	905.88
29/12/2017	61213	17	3971		ANTONIO VILLALOBOS	FALTO DE DOCUMENTOS	377.45
29/12/2017	61213	17	3972		JAIME BENAVIDES GEFFROY	LUCE DE FRENO EN MAL ESTADO	528.43
29/12/2017	61213	17	3981		HECTOR FONSECA CHAVEZ	FALTO DE DOCUMENTOS	377.45
29/12/2017	61213	17	3991		CARLOS RODRIGUEZ FLORES	NO RESPETAR ALTO DE DISCO	377.45
29/12/2017	61213	04	2225		BELTRAN LOPEZ CARLOS	VIOLAR ARTICULO # 23 DE TRANSITO.	377.45
29/12/2017	61213	17	3993		CARLOS LOPEZ MARIN	CIRCULAR CON EL CINTURON DE SEGURIDAD DESABROCHADO	150.98
29/12/2017	61213	17	4001		PERICLES RAFAEL GARZA	NO RESPETAR LUZ ROJA DE SEMAFORO	377.45
29/12/2017	61213	02	7		CAJA AUXILIAR ZONA CENTRO	INGRESOS DE EL DIA 28 DE DICIEMBRE 2017	1,132.35
29/12/2017	61213	17	4003		LEONEL HERNANDEZ ANGUIANO	FALTO DE DOCUMENTOS	377.45
29/12/2017	61213	17	4023		JOSE ALEJANDRO PURECO BEDOYA	FALTO DE DOCUMENTOS	377.45
29/12/2017	61213	18	1741		JUAN CARLOS RIVERA SERRANO	BOLETA DE INFRACCION POR VIOLAR ART:106	377.45
29/12/2017	61213	18	1745		NATHAN REAL	BOLETA DE IFRACCION POR VIOLAR ART:161-XII	1,962.74
30/12/2017	61213	17	4028		FABIAN CASTAÑEDA VALENCIA	EXCESO DE VELOCIDAD	754.90
30/12/2017	61213	17	4030		MARCO ANTONIO RODRIDUEZ ZAMUDIO	NO RESPETAR LUZ ROJA DE SEMAFORO	377.45
30/12/2017	61213	17	4033		LUIS OMAR CHAVEZ BADILLO	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	4,906.85
30/12/2017	61213	17	4032		CARLOS MAURICIO GONZALEZ VAZQUEZ	FALTO DE LICENCIA	377.45
30/12/2017	61213	17	4035		JUAN PABLO MATIAS AVILA	NO RESPETAR ALTO DE DISCO	754.90
30/12/2017	61213	17	4037		JORGE MOISES BARRERA ARISTA	FALTO DE LICENCIA	754.90
30/12/2017	61213	17	4038		FERNANDO PALAFOX FLORES	FALTO DE PANTALONERA	1,132.35
30/12/2017	61213	17	4040		MIGUEL TORRES SILVA	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	377.45
30/12/2017	61213	17	4041		VICTOR A BOJORQUEZ CEBALLOS	FALTO DE DOCUMENTOS	377.45
30/12/2017	61213	17	4045		NESTOR ALVAREZ GONZALEZ	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	377.45
30/12/2017	61213	17	4046		HECTOR RENE MECKLER BONILLA	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	754.90
30/12/2017	61213	17	4048		ULISES ALVAREZ RODRIGUEZ	FALTO DE DOCUMENTOS	226.47
30/12/2017	61213	17	4050		TEODORO MONTALVA DUARTE	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	905.88

Total de Recibos: 5009
Total de Importe: 2,796,556.07

Ingre11c.pas

61201013
Municipal

Fecha	Inciso	Caja	Cert.	Ejec.	Nombre	Concepto	Importe
30/12/2017	61214	01	6771		SARAVIA ZAMORA MARCO ANTONIO	VIOLAR ARTICULO # 259 DE TRANSITO.	377.45

Total de Recibos: 2101
Total de Importe: 883,913.38

Ingre11c.pas

61201014
Transito



**Recaudación
Municipal**

PRESCRIPCION DE MULTAS Y SANCIONES

EJERCICIO FISCAL 2017 Y AÑOS ANTERIORES

LIC. YESENIA ZERMEÑO MENDEZ
JEFE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
19 DIC 2022
8:24

TESORERÍA

MULTAS DE REGULACION

F. RECEP.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DENOMINACION	CTA.	IMPORTE	OBSERVACIONES	
11/05/2010	LP/003/2010	GERMAN VERDUZCO GONZALEZ	LOBSTER PATIO	3711	2,873.00	CTA. 3711 COMERCIO	50 S.M. 2010
11/05/2010	LP/008/2010	GERMAN VERDUZCO GONZALEZ	LOBSTER PATIO	3711	3,447.60	CTA. 3711 COMERCIO	60 S.M. 2010
16/07/2010	LP/026/2010	GERMAN VERDUZCO GONZALEZ	LOBSTER PATIO	3711	5,746.00	CTA. 3711 COMERCIO	50 S.M. 2010
11/05/2010	PL/050/2009	DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ	LOBSTER PATIO	NO TIENE	1,644.00	CTA. 3711 COMERCIO	30 S.M. 2009
11/05/2010	AM/001/2010	DALIA SOLIS RODRIGUEZ	ABARROTOS MICHEL	NO TIENE	2,298.40	DEBE TMB BOMBEROS	40 S.M. 2010
TOTAL:					16,009.00		



TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipal

"2010 Año de la Prevención y la Denuncia. Ni un paso atrás"

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

NUM. RRM-384/10

Playas de Rosarito, B.C., a 25 de Mayo del 2010

EXPEDIENTE: LP/003/2010


GERMAN VERDUZCO GONZALEZ Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
CALLE GUADALUPE RENTERIA #7, PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.-

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 4, 31, 32, 49 Fracc. II Inciso a), 112, 113, 114 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California relacionado con el Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Publicado el 21 de Diciembre del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de B.C. y en conformidad al artículo 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C. así como el Art.115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos; según **Resolución Administrativa** bajo Número de Expediente **LP/003/2010** de fecha **19 de Febrero del 2010** notificada el día **12 de Abril del 2010** turnada por parte de la dirección de **REGULACION MUNICIPAL** a la dependencia a mi cargo, ordenándose hacer efectiva la multa interpuesta consistente en **50 (Cincuenta)** días de salario mínimo general **2010** en esta entidad Federativa de Baja California, por violación al (los) artículo (s) **15 Fracción VII** del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito , Baja California; hago de su conocimiento que adeuda a ésta por dicho concepto la cantidad de:

CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS VIOLACION LEY DE ALCOHOLES	(454)	2,873.00
GASTOS DE EJECUCIÓN OTROS MUNICIPALES	(752)	143.65
	TOTAL:	3,016.65

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, se ha tenido a bien dictar el presente **REQUERIMIENTO**; designando para tal efecto al Ejecutor: **SIDDARTHA GAUTAMA MARTINEZ MONARREZ** para la práctica, requerimiento y secuestro administrativo. Apercibiéndosele que de no cubrir los importes relacionados anteriormente en un término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción del presente, le serán embargados bienes bastantes para garantizar el importe del citado adeudo, mas los accesorios que resulten por el incumplimiento del pago.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"
EL RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES



TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipal

"2010 Año de la Prevención y la Denuncia. Ni un paso atrás"

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

NÚM. RRM-384/10

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 12:45 horas, del día 28 del mes de Mayo del año 2010, el suscrito **C. SIDDARTHA GAUTAMA MARTINEZ MONARREZ**, en mi carácter de notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No. 1363 con vigencia al: 30 de Noviembre del 2010 expedida por la **C.P. PATRICIA MORALES LOPEZ** en su carácter de Oficial Mayor del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí en el inmueble ubicado en calle Carrión (zona 77) Colonia Puerto Nuevo, Municipio Playas de Rosarito cerciorándome que son los datos indicados al inicio del **REQUERIMIENTO DE PAGO**, se procede a notificar a: **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ**, entendiendo la diligencia con German A. Verduzco Gonzalez en su carácter de Francisco personalidad que acredita con: 1234567890 y se identifica con 12345678901234 a quien en este acto se procede a notificar el **REQUERIMIENTO DE PAGO NÚM. RRM-384/10** de Fecha **25 de Mayo del 2010** por concepto de: **Resolución Administrativa** bajo Número de Expediente **LP/003/2010** de fecha **19 de Febrero del 2010** notificada el día **12 de Abril del 2010**; que consta de 1 foja (s) útil (es) por una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el **C. FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES** en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificado original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 12:48 minutos del día de su inicio, firmando en ella los que intervienen y quisieron hacerlo.

100 Para efecto de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL C. NOTIFICADOR
EJECUTOR [Firma]

RECIBÍ
[Firma]

Nombre y Firma

Nombre y Firma

SUJETO A CLAUSURA

Si no se presenta en los 3 días hábiles que se le otorgan de plazo.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C. C. O'Higgins Padilla Padilla

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: 0295/2010

Playas de Rosarito B.C., 11 de mayo de 2010

**C. JAVIER FONSECA TORRES
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en virtud de que la negociación denominada **LOBSTER PATIO** permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** con numero de expediente **LP/003/2010**, hizo caso omiso en el pago de la sanción impuesta por violaciones al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, solicito de la manera mas atenta, proceder de la manera legal correspondiente. Se anexa copia de la resolución, notificación y acuerdo de ejecutoria.

Sin más por el momento, me despido de usted como su atento y seguro servidor.

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
11 MAY 2010
INSP Y EJEC. RECAUDACION
SEJEC. ROMER

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"



Jorge Barr Padilla

LIC. JORGE BARR PADILLA
DIRECTOR DE REGULACION MUNICIPAL

M. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
11 MAY 2010
RECAUDACION

Archivo
JBP*Laura



EXPEDIENTE: LP/003/2010
GERMAN VERDUZCO GONZALEZ

RESOLUCIÓN

Y/O.
LOBSTER'S PATIO

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos del expediente No. LP/003/2010 relativo al procedimiento administrativo en materia de alcoholes, promovido por esta Autoridad, en contra del Permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** quien opera comercialmente la negociación denominada **LOBSTER'S PATIO**, bajo el permiso de alcoholes número 258 de fecha 12 de Agosto de 1999, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Guadalupe Rentería # 7, Puerto Nuevo. La parte infractora no designó Representantes legales, y

----- **RESULTANDO** -----

--- I.- Con fecha 15 de Enero de 2010, el Inspector de Regulación Municipal **C. HUGO SANCHEZ RAMIREZ**, actuó ante el permisionario objeto de este procedimiento administrativo sancionador, toda vez que éste cometió una violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Específicamente su numeral **15, fracción VII**, en razón de que se presentaron los siguientes:

----- **HECHOS** -----

--- SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA 15 DE ENERO DEL 2010, AL MOMENTO DE REALIZAR RECORRIDO DE INSPECCION SE SORPRENDIO A EMPLEADO DEL RESTAURANT BAR LOBSTER'S PATIO INVITANDO **PROMOCIONANDO EN LA VIA PUBLICA EL ACCESO VIOLANDO EL ARTICULO 15 FRACCION VII DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

--- II.- Iniciado que fue el procedimiento, con base en Mandamiento de Inspección Folio 010/2010, Acta Administrativa Folio 0686 y Acta Circunstanciada 804 todos de fecha 15 de Enero de 2010.

--- III.- Radicado el procedimiento, se concedió al propietario o representante legal como es el caso de la moral infractora, para que acudiera dentro de un término de 5 días hábiles ante esta Autoridad para hacer valer el derecho que le otorga la Ley y

Abel Pendergast
RUMBO AL
PLAYAS DE ROSARITO 2010



Reglamento de la materia a efecto de que aporte pruebas y alegue lo que a su derecho convenga, término que precluyó sin que el infractor alegara u ofreciera pruebas y en virtud de la incomparecencia física del infractor, por conducto de su representante o apoderado legal, se les tuvo por consintiendo en sentido afirmativo las aseveraciones hechas en las Actas materia del presente procedimiento. Y toda vez que se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer pruebas y no hay otras que ameriten desahogo posterior, se procede a dictar la Resolución correspondiente, la cual se dicta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

- - - I.- La competencia de ésta Dirección de Regulación Municipal, del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para conocer y resolver sobre el presente asunto, encuentra su apoyo y fundamento en lo que para tal efecto previene la fracción III del artículo 4, en correlación con los artículos 2 fracciones I, II, V y VI, 27, 28, 29 y 30 todos ellos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas alcohólicas en este municipio, así como los numerales 7 fracción IV y V, 12 fracciones I, III, V, VII, XII y 70 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. -----

- - - II.- Se procede a analizar si en autos quedó acreditada la violación al artículo 15 fracción VII, que a la letra reza " ... VII.- No permitir que personal de los establecimientos mencionados en los incisos e), f), g), h), i), del artículo 19 de este Reglamento, actúe en la vía pública, promocionando, informando, invitando, vendiendo y/o solicitando el ingreso a sus respectivos establecimientos...", y así tenemos que el Inspector actuante, en los autos de la diligencia que nos ocupa levantó. Logró establecer las siguientes circunstancias: -----

- - - A) La negociación **LOBSTER'S PATIO** propiedad de **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ**, es sujeto de aplicación de la fracción VII del artículo 15 del Reglamento de la Materia, toda vez que en el permiso de alcoholes número 258 de fecha 12 de Agosto de 1999, se establece como giro del mismo el de **RESTAURANT-BAR**. -----

- - - B) La negociación **LOBSTER'S PATIO** propiedad del presunto infractor **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** operaba durante la inspección física ocular del Inspector **HUGO SANCHEZ RAMIREZ** una persona que se dedicaba a promocionar e invitar a personas a entrar a consumir al ya mencionado restaurante mediante las cuales se

RUBRO AL
Di Centenario
PLAYAS DE ROSARITO



y en su caso la reincidencia, en los términos de la Ley, las condiciones socioeconómicas de infractor, la gravedad que la infracción implique en cuanto afecte la seguridad tranquilidad o bienestar de la comunidad, la conducta del responsable del negocio durante el desarrollo de la diligencia, las quejas fundadas de los vecinos, los antecedentes que obren en el expediente del establecimiento infractor y la reincidencia del mismo.-----

RESOLUCIÓN

--- VII.- Que es de estimarse que la falta cometida, consistente en el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece el artículo 15, fracción VII del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; a) la omisión de cumplir su obligación se estima de carácter intencional y se tienen antecedentes similares a dicho actuar; b) Las condiciones económicas del infractor están en la media de los permisionarios de alcoholes del Municipio; c) Se considera de mediana gravedad la infracción toda vez que el problema de ocupación de la vía pública por empleados de los permisionarios de la Ciudad atenta contra la seguridad y bienestar de la comunidad; d) el problema de "jaladores" en la Ciudad constituye una queja constante de quienes la frecuentan; e) si se encuentran antecedentes en el expediente de la negociación operada por el infractor, y f) presenta reincidencia ya que dicha negociación cuenta con otra infracción sobre la misma violación obrante en los expedientes **045/2009** y **053/2009**.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 70, 73, 74, 75 y 76, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes:-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

--- PRIMERO: Esta Dirección de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo.-----

--- SEGUNDO: Los documentos y actuaciones que forman el presente expediente acreditaron suficientemente la responsabilidad del infractor en la violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que ya se ha descrito en el Resultando I de la Presente resolución, en tanto que el infractor no se excepcionó ni probó su causa.-----

--- TERCERO: Se impone al permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ**, operador de la negociación **LOBSTER'S PATIO** sanción prevista en el artículo 27,

BiCentenario
RUMBO AL
PLAYAS DE ROSARITO 2010



fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, consistente en multa equivalente a 50 (CINCUENTA) días del salario mínimo general vigente en la

RESOLUCION
Zona Económica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el artículo 15, fracción VII del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. -----

--- **CUARTO:** Se concede a la moral infractora un término de 05 días para que de cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.-----

--- **QUINTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a la parte infractora, así mismo hágase de su conocimiento que podrá interponer recurso de reconsideración dentro del termino de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que fuere notificado la presente resolución, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.
CONSTE.-----

--- Así lo proveyó y firmó, a los 19 días del mes de Febrero de 2009, el C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.-----

C. LIC. JORGE BARR PADILLA



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NOTIFICACION

NOMBRE: GERMAN VERDUZCO GONZALEZ
Y/O

DENOMINACION: LABORERSPARK

DOMICILIO: Calle Guadalupe Peniteria #7 Puerto Nuevo.

En este acto se procede a notificar formalmente la resolución dictada dentro del procedimiento LP/003/2010 de fecha día 19 mes febrero año 2010, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Esta notificación la recibe quien dijo llamarse DAVID ALVARADO

Verduzco Martinez

Identificándose Con: CREDENCIAL DE DIRECTOR N. 1231094640526

Quien manifiesta: SE ENCARGADA Y RECIBIR ORIGINAL
de NOTIFICACION

En Rosarito, B.C. a las 11.02 del día 17 del mes de Abril del 2010.

RECIBIO NOTIFICACION

ANGEL CASINACCA

INSPECTOR



EXPEDIENTE: LP/003/2010

GERMAN VERDUZCO GONZALEZ
Y/O
LOBSTER PATIO

ACUERDO DE EJECUTORIA

- - - En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 21 de abril de 2010, en virtud de que como consta en autos, ha transcurrido el término legal de 5 días hábiles que tenía el presunto infractor en el presente procedimiento administrativo, GERMAN VERDUZCO GONZALEZ., quien opera comercialmente el establecimiento denominado LOBSTER PATIO, para INTERPONER EL RECURSO a que se refiere el art. 80 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y no habiéndolo hecho se le tiene por precluído dicho término y por tanto se decreta que la resolución dictada en el presente procedimiento HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos jurídicos a que hubiere lugar... Conste.-----

- - - Así lo proveyó y firmó el C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.:-----

C. LIC. JORGE BARR PADILLA

DIRECTO DE REGULACION MUNICIPAL



ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO
NUM. RRM-385/10
Playas de Rosarito, B.C., a 25 de Mayo del 2010

EXPEDIENTE: LP/008/2010
GERMAN VERDUZCO GONZALEZ Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
CALLE GUADALUPE RENTERIA #7, PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 4, 31, 32, 49 Fracc. II Inciso a), 112, XXI del Reglamento Interior de la Hacienda Municipal del Estado de Baja California relacionado con el Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y Publicado el 21 de Diciembre del 2007 en la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. artículo 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Oficial del Gobierno del Estado de B.C. y en conformidad al Art.115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos; según Res. **Administrativa** bajo Número de Expediente **LP/008/2010** de fecha **19 de Febrero del 2010** notificada el día **12 de Marzo del 2010** turnada por parte de la dirección de **REGULACION MUNICIPAL** a la dependencia a mi cargo, ordenándose hacer efectiva la multa interpuesta consistente en **60 (Sesenta)** días de salario mínimo general **2010** en esta entidad Federativa de Baja California, por violación al (los) artículo (s) **15 Fracción VII** del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; hago de su conocimiento que adeuda a ésta por dicho concepto la cantidad de:

CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS VIOLACION LEY DE ALCOHOLES	(454)	3,447.60
GASTOS DE EJECUCIÓN OTROS MUNICIPALES	(752)	172.38
TOTAL:		3,619.98

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, se ha tenido a bien dictar el presente **REQUERIMIENTO**; designando para tal efecto al Ejecutor: **SIDDARTHA GAUTAMA MARTINEZ MONARREZ** para la práctica, requerimiento y secuestro **administrativo**. Apercibiéndosele que de no cubrir los importes relacionados anteriormente en un término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción del presente, le serán embargados bienes bastantes para garantizar el importe del citado adeudo, mas los accesorios que resulten por el incumplimiento del pago.

ATENTAMENTE
"EL CAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL"
SIDDARTHA GAUTAMA MARTINEZ MONARREZ



FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES



Playas de
Rosarito

TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio de Rosarito

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

NÚM. RRM-385/10

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 12:45 horas, del día 25 del mes de Abril del año 2010, el suscrito **C. SIDDARTHA GAUTAMA MARTINEZ MONARREZ**, en mi carácter de notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No. 1160 con vigencia al: 27 de enero del 2010 expedida por la C.P. **PATRICIA MORALES LOPEZ** en su carácter de Oficial Mayor del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí en el inmueble ubicado en calle Guaymas Reata 2 Colonia Playas de Rosarito Municipio Rosarito Baja California cerciorándome que son los datos indicados al inicio del **REQUERIMIENTO DE PAGO** que se procede a notificar a: **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ**, entendiéndose la diligencia con German Verduzco Gonzalez en su carácter de German Verduzco Gonzalez personalidad que acredita con: German Verduzco Gonzalez Y se identifica con German Verduzco Gonzalez a quien en este acto se procede a notificar el **REQUERIMIENTO DE PAGO NÚM. RRM-385/10** de Fecha **25 de Mayo del 2010** por concepto de: **Resolución Administrativa** bajo Número de Expediente **LP/008/2010** de fecha **19 de Febrero del 2010** notificada el día **12 de Marzo del 2010**; que consta de 1 foja (s) útil (es) por una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el **C. FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES** en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificado original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 12:43 minutos del día de su inicio, firmando en ella los que intervienen y quisieron hacerlo.

Para efecto de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia no hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL C. NOTIFICADOR
EJECUTOR

[Firma]
121

RECIBI

[Firma]

Nombre y Firma

Nombre y Firma

SUJETO A CLAUSURA

Si no se presenta en los 3 días hábiles que se le otorgan de plazo.



H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: 0291/2010

Playas de Rosarito B.C., 11 de mayo de 2010

**C. JAVIER FONSECA TORRES
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en virtud de que la negociación denominada **LOBSTER PATIO** permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** con numero de expediente **LP/008/2010**, hizo caso omiso en el pago de la sanción impuesta por violaciones al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, solicito de la manera mas atenta, proceder de la manera legal correspondiente. Se anexa copia de la resolución, notificación y acuerdo de ejecutoria.

Sin más por el momento, me despido de usted como su atento y seguro servidor.

RECIBIDO
11 MAY 2010
SECRETARIA
INSP Y EJEC RECAUDACION

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jorge Barr Padilla



LIC. JORGE BARR PADILLA
DIRECTOR DE REGULACION MUNICIPAL

RECIBIDO
1 MAY 2010
RECAUDACION
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
2010

Archivo
JBP*Laura



Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: 0174/2010

ASUNTO: el que se indica

Playas de Rosarito B.C., 9 de abril de 2010

LIC. JOSE LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE.-

A'tn Karla Alexandra Casillas Muñoz
Jefa de alcoholes

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo me permito remitir a usted el presente oficio a efecto de que obre como antecedente dentro del expediente de la negociación abajo mencionada, la existencia del procedimiento administrativo de multa por violaciones al reglamento que regula la venta almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Nombre: GERMAN VERDUZCO GONZALEZ
Denominación: LOBSTER PATIO
NO. Expediente: LP/008/2010
Sanción: 60 SALARIOS

Sin otro particular por el momento, me despido de usted como su atento y seguro servidor.



ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jorge Barr Padilla

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL
LIC. JORGE BARR PADILLA
DIRECTOR DE REGULACION MUNICIPAL

C.C.P. L.A.E. Jorge Luis Castañeda Rodríguez.- Tesorero Municipal
C.C.P. Archivo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

M. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
APR 13 2010

RECIBIDO
APR 09 2010



EXPEDIENTE: LP/008/2010

GERMAN VERDUZCO GONZALEZ

RESOLUCIÓN

Y/O.

LOBSTER'S PATIO

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente No. LP008/2010 relativo al procedimiento administrativo en materia de alcoholes, promovido por esta Autoridad, en contra del Permisionario GERMAN VERDUZCO GONZALEZ quien opera comercialmente la negociación denominada LOBSTER'S PATIO, bajo el permiso de alcoholes número 258 de fecha 12 de Agosto de 1999teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Guadalupe Rentería # 7, Puerto Nuevo. La parte infractora no designó Representantes legales, y

--- R E S U L T A N D O ---

--- I.- Con fecha 17 de Enero de 2010, el Inspector de Regulación Municipal C. IGNACIO BARRAZA URBINA, actuó ante el permisionario objeto de este procedimiento administrativo sancionador, toda vez que éste cometió una violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Específicamente su numeral 15, fracción VII, en razón de que se presentaron los siguientes:

--- H E C H O S ---

--- SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL DIA 17 DE ENERO DEL 2010, AL MOMENTO DE REALIZAR RECORRIDO DE INSPECCION SE ENCONTRO AL SENOR DE NOMBRE DAVID ALEJANDRO LABORANDO EN LA VIA PUBLICA PROMOCIONANDO E INVITANDO A PASAR A LOS TRANCEUNTES A DICHO ESTABLECIMIENTO, SITUACION VIOLATORIA AL ARTICULO 15 FRACCION VII DEL REGLAMENTO REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

--- II.- Iniciado que fue el procedimiento, con base en Mandamiento de Inspección Folio 0156, Acta Administrativa Folio 0678 y Acta Circunstanciada 792 todos de fecha 17 de Enero de 2010.

--- III.- Radicado el procedimiento, se concedió al propietario o representante legal como es el caso de la moral infractora, para que acudiera dentro de un término de 5

18/01/2010



días hábiles ante esta Autoridad para hacer valer el derecho que le otorga la Ley y Reglamento de la materia a efecto de que aporte pruebas y alegue lo que a su derecho convenga, término que precluyó sin que el

RESOLUCIÓN

infractor alegara u ofreciera pruebas y en virtud de la incomparecencia física del infractor o por conducto de su representante o apoderado legal, se les tuvo por consintiendo en sentido afirmativo las aseveraciones hechas en las Actas materia del presente procedimiento. Y toda vez que se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer pruebas y no hay otras que ameriten desahogo posterior, se procede a dictar la Resolución correspondiente, la cual se dicta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

- - - I.- La competencia de ésta Dirección de Regulación Municipal, del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para conocer y resolver sobre el presente asunto, encuentra su apoyo y fundamento en lo que para tal efecto previene la fracción III del artículo 4, en correlación con los artículos 2 fracciones I, II, V y VI, 27, 28, 29 y 30 todos ellos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas alcohólicas en este municipio, así como los numerales 7 fracción IV y V, 12 fracciones I, III, V, VII, XII y 70 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. -----

- - - II.- Se procede a analizar si en autos quedó acreditada la violación al artículo 15 fracción VII, que a la letra reza " ... VII.- No permitir que personal de los establecimientos mencionados en los incisos e), f), g), h), i), del artículo 19 de este Reglamento, actúe en la vía pública, promocionando, informando, invitando, vendiendo y/o solicitando el ingreso a sus respectivos establecimientos..." , y así tenemos que el Inspector actuante, en los autos de la diligencia que nos ocupa levantó. Logró establecer las siguientes circunstancias: -----

- - - A) La negociación **LOBSTER'S PATIO** propiedad de **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ**, es sujeto de aplicación de la fracción VII del artículo 15 del Reglamento de la Materia, toda vez que en el permiso de alcoholes número 258 de fecha 12 de Agosto de 1999 se establece como giro del mismo el de **RESTAURANT-BAR**. -----

- - - B) La negociación **LOBSTER'S PATIO** propiedad del presunto infractor **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** operaba durante la inspección física ocular del Inspector **IGNACIO BARRAZA URBINA** una persona que se dedicaba a promocionar e invitar a



considerando el carácter intencional de la acción u omisión constitutivas de la infracción y en su caso la reincidencia, en los términos de la Ley, las condiciones socioeconómicas de infractor, la gravedad que la

infracción implique en cuanto afecte la seguridad tranquilidad o bienestar de la comunidad, la conducta del responsable del negocio durante el desarrollo de la diligencia, las quejas fundadas de los vecinos, los antecedentes que obren en el expediente del establecimiento infractor y la reincidencia del mismo.-----

RESOLUCIÓN

--- VII.- Que es de estimarse que la falta cometida, consistente en el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece el artículo 15, fracción VII del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; a) la omisión de cumplir su obligación se estima de carácter intencional y se tienen antecedentes similares a dicho actuar; b) Las condiciones económicas del infractor están en la media de los permisionarios de alcoholes del Municipio; c) Se considera de mediana gravedad la infracción toda vez que el problema de ocupación de la vía pública por empleados de los permisionarios de la Ciudad atenta contra la seguridad y bienestar de la comunidad; d) el problema de "jaladores" en la Ciudad constituye una queja constante de quienes la frecuentan; e) si se encuentran antecedentes en el expediente de la negociación operada por el infractor, y f) presenta reincidencia ya que dicha negociación cuenta con otra infracción sobre la misma violación obrante en los expedientes **045/2009, 053/2009 y 003/2010.**-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 70, 73, 74, 75 y 76, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes:-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

--- **PRIMERO:** Esta Dirección de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo.-----

--- **SEGUNDO:** Los documentos y actuaciones que forman el presente expediente acreditaron suficientemente la responsabilidad del infractor en la violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que ya se ha descrito en el Resultando I de la Presente resolución, en tanto que el infractor no se excepcionó ni probó su causa.-----

--- **TERCERO:** Se impone al permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ,**



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

EXPEDIENTE LP / 003 / 2010



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

LP / 008 / 2010

Y/O

LOBSTER PATIO

Calle Guadalupe Victoria no. 7

En este acto se procede a notificar formalmente la Resolución dictada dentro del procedimiento LP / 008 / 2010 de fecha 19 de Febrero del dos mil diez, para todo los efectos legales a que hubiere lugar.-----

Esta notificación la recibe quien dijo llamarse Tiffany Verdugo

Identificándose con: Credencial de lector #1016108362588

Quien manifiesta: _____

En Rosarito, B.C. a las 12:20 del día MARZO 12 del mes de MARZO del 2010.

[Signature]
RECIBIO NOTIFICACION



INSPECTOR



AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

operador de la negociación **LOBSTER'S**

PATIO sanción prevista en el artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, consistente en multa equivalente a 60 (SESENTA) días del salario mínimo general vigente en la Zona Económica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el artículo 15, fracción VII del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.-----

RESOLUCION

- - - **CUARTO:** Se concede a la moral infractora un término de 05 días para que de cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.-----

- - - **QUINTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a la parte infractora, así mismo hágase de su conocimiento que podrá interponer recurso de reconsideración dentro del termino de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que fuere notificado la presente resolución, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.
CONSTE.-----

- - - Así lo proveyó y firmó, a los 19 días del mes de Febrero de 2009, el C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.-----

C. LIC. JORGE BARR PADILLA

RUBRO AL



personas a entrar a consumir al ya mencionado restaurante mediante las cuales se obtiene el ingreso al establecimiento del permisionario, realizando dicha actividad en la vía pública. -----

RESOLUCION

La conducta desplegada por el personal a cargo del permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ Y/O LOBSTER'S PATIO** es violatoria de la fracción VII del artículo 15 del Reglamento de la Materia. -----

--- III.- En virtud de que al presunto infractor se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer pruebas en el presente asunto, según consta en el acta de audiencia de fecha 22 de Enero de 2010, se desprende claramente que los hechos fueron consentidos tácitamente por la parte inspeccionada, y al no existir prueba en contrario, por tanto, se tiene por acreditada la relación actividad-beneficio entre quien ofrecía el acceso al establecimiento del permisionario y el beneficio que esta último obtenía de la actividad ilegal de quien la ejercía. -----

--- IV.- Se imputa la responsabilidad sobre la violación al artículo 15, fracción VII del Reglamento Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., haciendo para ello la correlación de hechos que fue transcrita en el Resultando I de esta Resolución, los cuales se le tuvieron por consentidos al infractor por su incompetencia, y como tampoco aportó pruebas en el término legal, se le tuvo por perdido su derecho para ofrecerlas, por lo que no pudo demostrar la improcedencia los hechos que se le imputan, así pues, con fundamento en el artículo 12 fracciones I, III, V, VII y XII en relación con el 76 fracciones I a VIII para el procedimiento: debe de sancionarse y se sanciona al infractor de conformidad con los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California. -----

--- V.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California en relación con el numeral 15, fracción VII del Reglamento de la Materia, es procedente sancionar administrativamente con multa de tres a quinientas veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Estado. -----

--- VI.- Que el artículo 71 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., de aplicación supletoria, establece que la autoridad fundará y motivará su resolución,



----- RESOLUTIVOS -----

RESOLUCION

PRIMERO: Esta Dirección de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo.-----

----- **SEGUNDO:** Los documentos y actuaciones que forman el presente expediente acreditaron suficientemente la responsabilidad del infractor en la violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que ya se ha descrito en el Resultando I de la

Presente resolución, en tanto que el infractor no se exceptuó ni probó su causa.-----

----- **TERCERO:** Se impone al permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ Y/O LOBSTER PATIO** sanción prevista en el artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, consistente en multa equivalente a **50 (CINCUENTA)** veces el salario mínimo general vigente en la Zona Económica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el artículo 15, fracción VII del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.-----

----- **CUARTO:** Se concede a la moral infractora un término de 05 días para que de cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.-----

----- **QUINTO:** **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a las partes, así mismo hágase de su conocimiento que podrá interponer recurso de reconsideración dentro del termino de cinco días hábiles, contados a partir de día siguiente a la fecha en que fuere notificado la presente resolución, **Y en su oportunidad archívese el**

presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. **CONSTE.**-----



DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

RUMBO AL
BIENESTAR



Playas de Rosarito

TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipales

2010 Año de la Prevención y la Educación. A tu favor estaré.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO
NUM. RRM-455/10
Playas de Rosarito, B.C., a 19 de Julio del 2010

EXPEDIENTE: LP/026/2010
GERMAN VERDUZCO GONZALEZ Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
CALLE GUADALUPE RENTERIA #7, PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.-

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 4, 31, 32, 49 Fracc. II inciso a), 112, XXI del Reglamento Interior de la Hacienda Municipal del Estado de Baja California relacionado con el Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y Publicado el 21 de Diciembre del 2007 en el Periódico Oficial del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. artículo 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C. y en conformidad al Art.115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos; según Res olución Administrativa bajo Número de Expediente LP/026/2010 de fecha 05 de Junio del 2010 notificada a mi cargo, ordenándose hacer efectiva la multa interpuesta consistente en 100 (Cien) días de salario mínimo general 2010 en esta entidad Federativa de Baja California, por violación al (los) artículo (s) 15 Fracción VII del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito , Baja California; hago de su conocimiento que adeuda a ésta por dicho concepto la cantidad de:

CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS VIOLACION LEY DE ALCOHOLES	(454)	5,746.00
GASTOS DE EJECUCIÓN OTROS MUNICIPALES	(752)	287.30
	TOTAL:	6,033.30

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, se ha tenido a bien dictar el presente **REQUERIMIENTO**; designando para tal efecto al Ejecutor: **CHRISTIAN VENTURA IBARRA** para la práctica, requerimiento y secuestro administrativo. Apercibiéndosele que de no cubrir los importes relacionados anteriormente en un término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción del presente, le serán embargados bienes bastantes para garantizar el importe del citado adeudo, mas los accesorios que resulten por el incumplimiento del pago.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"
CAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES



OSCO JAVIER FONSECA TORRES



2010 Año de la Prevención y la Demanda. "Ni un peso alís"

TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipales

8

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

NÚM. RRM-455/10

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 13:00 horas, del día 22 del mes de Julio del año 2010, el suscrito **C. CHRISTIAN VENTURA IBARRA**, en mi carácter de notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No. _____ con vigencia al: 30 de Noviembre del 20 expedida por la **C.P. PATRICIA MORALES LOPEZ** en su carácter de Oficial Mayor del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí 7 en el inmueble ubicado en calle Air Ventura # Colonia Playas Nuevas, Municipio Rosarito cercoriándome que son los datos indicados al inicio del **REQUERIMIENTO DE PAGO**, se procede a notificar a: **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ**, entendiendo la diligencia con Alma Vera Verdugo en su carácter de Hermana personalidad que acredita con: Propio Dato y se identifica con Propio Dato a quien en este acto se procede a notificar el **REQUERIMIENTO DE PAGO NUM. RRM-455/10** de Fecha 19 de Julio del 2010 por concepto de: **Resolución Administrativa** bajo Número de Expediente **LP/026/2010** de fecha **LP/026/2010** de fecha 05 de Junio del 2010 notificada el día 05 de Junio del 2010; que consta de 1 foja (s) útil (es) por una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el **C. FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES** en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificado original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 13:00 minutos del día de su inicio, firmando en ella los que intervinen y quisieron hacerlo.

Para efecto de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia no hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL C. NOTIFICADOR
EJECUTOR

Nombre y Firma

RECIBI

Nombre y Firma

SUETO A CLAUSURA

Si no se presenta en los 3 dias hábiles que se le otorgan de plazo.



NUM. RRM-RC019/11
Playas de Rosarito, B.C., 10 DE ABRIL DEL 2011.

EXPEDIENTE : LP/026/2010
GERMAN VERDUZCO GONZALES Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
CALLE GUADALUPE RENTERIA #7, PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.-

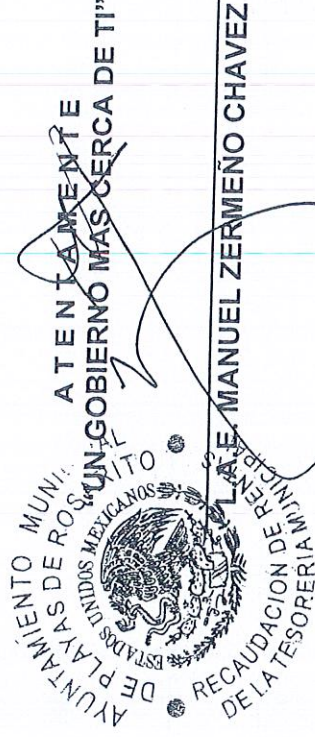
Con fundamento en los Artículos 4, 15, 31, 32, Fracción II, 44 Fracc. IV, 49, Fracción II, Inciso a) y c), 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Artículo 115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 2, 3 Fracc. I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Baja California, Rosarito, B.C. y en conformidad al artículo 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C. así como el Art. 115 Fracc. I y III de la constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos; Según **Resolución Administrativa** bajo Numero de Expediente **LP/026/2010** de fecha **05 DE JUNIO DEL 2010** notificada el día **05 DE JUNIO DEL 2010** turnada por parte de la dirección de **REGULACION MUNICIPAL** a la dependencia a mi cargo, ordenandose hacer efectiva la multa interpuesta consistente en **100 (Cien) días** de salario mínimo general **2010** en esta entidad Federativa de Baja California, por violación al (los) artículos (s) **15 Fraccion VII** del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; hago de su conocimiento que adeuda a esta por dicho concepto la cantidad de:

LIQUIDACIÓN

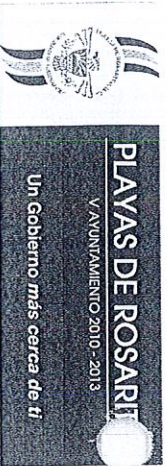
CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS VIOLACION LEY DE ALCOHOLES	454	5,746.00
GASTOS DE EJECUCIÓN OTROS MUNICIPALES	452	287.30
TOTAL:	TOTAL:	6,033.30

** RECARGOS CALCULADOS AL 10 DE ABRIL DEL 2011.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, con fundamento en la facultad que otorga a esta autoridad la Ley de Hacienda Municipal en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31, 32, Fracción II, 112, 113 y demás relativos, se ha tenido a bien dictar la presente **NOTIFICACIÓN**. Designando para tal efecto al Ejecutor: ~~MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ~~ para la práctica del requerimiento y secuestro administrativo en su caso. **Apercibiéndosele que de no cubrir el crédito señalado dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la NOTIFICACIÓN, para cumplir con su obligación o al hacer caso omiso de esta notificación, se procederá a Requerir dicho adeudo correspondiente de la notificación.**



Tel.: (661) 614-96-00
C. José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística. Playas de Rosarito, B.C., C.P 22710.



TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipal

RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
ASUNTO: **NOTIFICACION**

CEDULA DE NOTIFICACION

En Playas de Rosarito, Baja California, siendos las ~~24~~ ²⁸ horas del día ~~24~~ ²⁸ del mes de _____ del año 2011, el suscrito C. _____ con carácter de notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No. _____ con vigencia al: _____ de _____ del 2011 expedida por la C. **DR. EMILIO RODRIGUEZ IBARRA** en su carácter de Oficial Mayor del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí en el inmueble ubicado en _____ Colonia _____ Municipio _____ LA **NOTIFICACION** DE **PAGO**. Se procede a notificar al inicio de _____ en su carácter de _____ y se identifica personalidad que acredita con: _____

NUM. _____ de Fecha **10 DE ABRIL DEL 2011** por concepto de **MULTA IMPUESTA POR REGULACION MUNICIPAL**, que consta de _____ foja (s) útil (es) por ; una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el **C. L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ** en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificado original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las _____ : _____ minutos del día de su inicio, firmando en ella los que interviene y quisieron hacerlo.

Para efecto de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia _____ hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL C. NOTIFICADOR
EJECUTOR

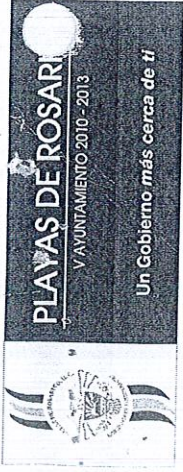
RECIBÍ

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Tel.: (661) 614-96-00

C. José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística. Playas de Rosarito, B.C., C.P 22710.



NUM. RRM-RC019/11
Playas de Rosarito, B.C., 10 DE ABRIL DEL 2011.

EXPEDIENTE : LP/026/2010
GERMAN VERDUZCO GONZALES Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
CALLE GUADALUPE RENTERIA #7, PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 4, 15, 31, 32, Fracción II, 44 Fracc. IV, 49, Fracción II, Inciso a) y c), 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Artículo 115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 2, 3 Fracc. I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Baja California, Rosarito, B.C. y en conformidad al artículo 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C. así como el Art. 115 Fracc. I y III de la constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos; Según Resolución Administrativa bajo Numero de Expediente LP/026/2010 de fecha 05 DE JUNIO DEL 2010 notificada el día 05 DE JUNIO DEL 2010 turnada por parte de la dirección de REGULACION MUNICIPAL a la dependencia a mi cargo, ordenandose hacer efectiva la multa interpuesta consistente en 100 (Cien) días de salario mínimo general 2010 en esta entidad Federativa de Baja California, por violación al (los) artículos (s) 15 Fraccion VII del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcoholicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; hago de su conocimiento que adeuda a esta por dicho concepto la cantidad de:

LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS VIOLACION LEY DE ALCOHOLES	454	5,746.00
GASTOS DE EJECUCION OTROS MUNICIPALES	452	287.30
TOTAL:		6,033.30

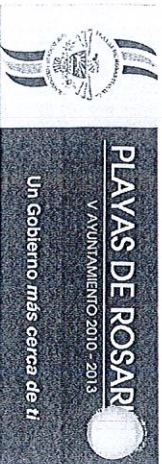
** RECARGOS CALCULADOS AL 10 DE ABRIL DEL 2011.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, con fundamento en la facultad que otorga a esta autoridad la Ley de Hacienda Municipal en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31, 32, Fracción II, 112, 113 y demás relativos, se ha tenido a bien dictar la presente NOTIFICACIÓN. Designando para tal efecto al Ejecutor: _____ para la práctica del requerimiento y secuestro administrativo en su caso. Apercibiéndosele que de no cubrir el crédito señalado dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la NOTIFICACIÓN para cumplir con su obligación o al hacer caso omiso de esta notificación, se procederá a Requerir dicho adeudo correspondiente de la notificación.

ATENAMENTE
UN GOBIERNO MÁS CERCA DE TI

L. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ

Tel.: (661) 614-96-00
C. José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística. Playas de Rosarito, B.C., C.P 22710.



TESORERÍA MUNICIPAL

Recaudación de Rentas Municipal

RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
ASUNTO: NOTIFICACION

8

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 28 horas, del día 28 del mes de ABRIL del año 2011, el suscrito C. Sr. ~~Stevan~~ ~~Dea~~ ~~Harro~~ ~~7725~~, en mi carácter de notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No. _____ con vigencia al: _____ de _____ del 2011 expedida por la C. **DR. EMILIO RODRIGUEZ IBARRA** en su carácter de Oficial Mayor del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí en el inmueble ubicado en calle _____ Colonia _____ Municipio _____

LA NOTIFICACIÓN DE PAGO. Se procede a notificar al inicio de _____ a _____ cerciorándome que son los datos indicados al inicio de _____ a _____ en su carácter de _____ C. _____

personalidad que acredita con: _____ y se identifica con _____ a quien en este acto se procede a entregar la **NOTIFICACIÓN NÚM. _____** de Fecha **10 DE ABRIL DEL 2011** por concepto de **MULTA IMPUESTA POR REGULACION MUNICIPAL**, que consta de _____ foja (s) útil (es) por una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el **C. L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ** en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificado original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las _____ : _____ minutos del día de su inicio, firmando en ella los que intervienen y quisieron hacerlo.

Para efecto de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL C. NOTIFICADOR
EJECUTOR

Nombre y Firma

RECIBI

Nombre y Firma

NOTIFICACION DE MULTA
 NUM. RRMA-033/2013
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A 3 DE JUNIO DEL 2013

EXPEDIENTE: LP/026/2010
 GERMAN VERDUZCO GONZALES Y/O PROPIETARIO
 LOBSTER PATIO
 CALLE GUADALUPE RENTERIA NO. 7 PUERTO NUEVO
 P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 4, 15, 31, 32, Fracción II, 44 Fracc. IV, 49, Fracción II, Inciso a) y c), 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Artículo 115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 2, 3 Fracc. I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y en conformidad con el art. 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito B.C. así como el artículo 115 Fracc. I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; según resolución administrativa bajo número de expediente LP/026/2010 de fecha 10 DE ABRIL DEL 2010 notificada el día 05 DE JUNIO DEL 2010 turnada por parte de la Dirección de Regulación Municipal a la dependencia a mi cargo, ordenándose hacer efectiva la multa impuesta consistente en 70 (setenta) días de salario mínimo general 2010 en esta entidad federativa de Baja California, por violación de los artículos 15 Fracción VII del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; hago se su conocimiento que adeuda a esta por dicho concepto, la cantidad de:

LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS POR VIOLACIÓN DE LEY DE ALCOHOLES	61220	5,746.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	61909	800.00
TOTAL:		6,546.00

** RECARGOS CALCULADOS AL 03 DE JUNIO DEL 2013*

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, con fundamento en la facultad que otorga a esta autoridad la Ley de Hacienda Municipal en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31, 32, Fracción II, 112, 113 y demás relativos, se ha tenido a bien dictar la presente NOTIFICACIÓN. Designando para tal efecto al Ejecutor: Juan Carlos Torres para la práctica del requerimiento y secuestro administrativo en su caso. Apercibiéndosele que de no cubrir el crédito señalado dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la NOTIFICACIÓN para cumplir con su obligación o al hacer caso omiso de esta notificación, se procederá a Requerir dicho adeudo correspondiente de la notificación.



Tel.: (661) 614-96-00

C. José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística. Playas de Rosarito, B.C., C.P 22710.

TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipal

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

CEDULA DE NOTIFICACION

En Playas de Rosarito, Baja California., siendo las 12:22 del día 3 de del 20 15 el (los) suscrito C. JULIO CESAR GONZALEZ MARTINEZ en mi carácter de Notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No 11604 del 2013 expedida por el C. DR. EMILIO RODRIGUEZ IBARRA en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Francisco de Sotomayor Colonia El Encanto Municipio Rosarito cerciorándome de los datos indicados al inicio del REQUERIMIENTO DE PAGO, se procede a notificar al Rosario en su carácter de Relación a quien es este acto procede a notificar el REQUERIMIENTO DE PAGO NUM. Relación de 05703 en 3 Junetas Requerimiento de Pago por multa impuesta por Inspección Municipal del día 10 de Abril del 2013 por violación de foja (s) (s) por, una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el C. L.N.I. MARÍA DEL ROSARIO MALDONADO MARTÍNEZ en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificador original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 12:33 horas del día de su inicio, firmado en ella los que intervienen y quisieron hacerlo.

Para efectos de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia No hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL DEUDOR

EL (los) EJECUTOR (es)

Se presenta al pago del domicilio arriba mencionado para avisarme que al lugar a Camburo de nombre y al que se le dio el Sr. Gerardo Verdugo Gonzalez mandamos a no comparecer y por lo tanto no saber de su paradero.

NOTIFICACION DE MULTA
NUM. RRMA-033/2013
PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A 3 DE JUNIO DEL 2013

EXPEDIENTE: LP/026/2010
GERMÁN VERDUZCO GONZALES Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
CALLE GUADALUPE RENTERÍA NO. 7 PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.-

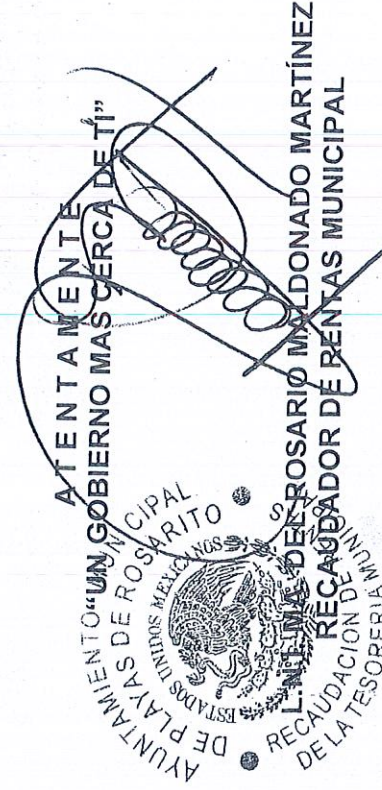
Con fundamento en los Artículos 4, 15, 31, 32, Fracción II, 44 Fracc. IV, 49, Fracción II, inciso a) y c), 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Artículo 115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 2, 3 Fracc. I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y en conformidad con el art. 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito B.C. así como el artículo 115 Fracc. I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; según resolución administrativa bajo número de expediente LP/026/2010 de fecha 10 DE ABRIL DEL 2010 notificada el día 05 DE JUNIO DEL 2010 turnanda por parte de la Dirección de Regulación Municipal a la dependencia a mi cargo, ordenándose hacer efectiva la multa impuesta consistente en 70 (setenta) días de salario mínimo general 2010 en esta entidad federativa de Baja California, por violación de los artículos 15 Fracción VII del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; hago se su conocimiento que adeuda a esta por dicho concepto, la cantidad de:

LIQUIDACIÓN

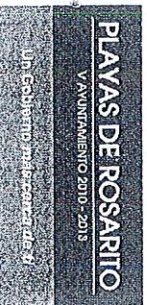
CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS POR VIOLACIÓN DE LEY DE ALCOHOLES	61220	5,746.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	61909	800.00
TOTAL:		6,546.00

** RECARGOS CALCULADOS AL 03 DE JUNIO DEL 2013*

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, con fundamento en la facultad que otorga a esta autoridad la Ley de Hacienda Municipal en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31, 32, Fracción II, 112, 113 y demás relativos, se ha tenido a bien dictar la presente NOTIFICACIÓN. Designando para tal efecto al Ejecutor: Miguel Ángel Maldonado Martínez para la práctica del requerimiento y secuestro administrativo en su caso. Apercibiéndosele que de no cubrir el crédito señalado dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la NOTIFICACIÓN para cumplir con su obligación o al hacer caso omiso de esta notificación, se procederá a Requerir dicho adeudo correspondiente de la notificación.



Tel.: (661) 614-96-00



TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipal

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

CEDULA DE NOTIFICACION

En Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 17:22 del día 3 de Julio del 2013 el (los) suscrito C. Julio Linares Lemus en mi carácter de notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No 7468 vigencia al: 30 de Junio del 2013 expedida por el C. DR. EMILIO RODRIGUEZ IBARRA en su carácter de Oficial Mayor del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Carretera Rosarito Colonia Puerto Libre Municipio Playas de Rosarito cerciorandome que son los datos indicados al inicio del **REQUERIMIENTO DE PAGO**, se procede a notificar al C. _____ en su carácter de _____ a quien es este personalidad que

acredita con: _____ y se identifica con: _____
actor procede a notificar el **REQUERIMIENTO DE PAGO** NUM. RRM-033/13 de _____ fecha _____ a Julia Ibarra en _____ relación _____
Asesoría municipal del día 10 de Abril del 2013 por valor pagado
Medanos
 foja (s) útil (es) por: una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el C. L.N.I. MARÍA **DEL ROSARIO MALDONADO MARTÍNEZ** en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificador original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 17:30 horas del día de su inicio, firmado en ella los que interviene y quisieron hacerlo.

Para efectos de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia No hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL DEUDOR

EL (los) ELECTOR (es)

Se prescribo al lugar del domicilio arriba mencionado para fundar que el lugar a cambio de nombre y al preguntar por el Sr. German Verdugo Gonzalez ^{TESTIGOS} no concuerda y por lo tanto no saber de su paradero



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
El Gobierno Para Todos

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: 0465/2010

Playas de Rosarito B.C., 12 de julio de 2010

**C. JAVIER FONSECA TORRES
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en virtud de que la negociación denominada **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** permisionario **LOBSTER PATIO** con numero de expediente **LP/026/2010**, hizo caso omiso en el pago de la sanción impuesta por violaciones al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, solicito de la manera mas atenta, proceder de la manera legal correspondiente. Se anexa copia de la resolución, notificación y acuerdo de ejecutoria.

Sin más por el momento, me despido de usted como su atento y seguro servidor.

M. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
12 JUL 2010
005/17
RECAUDACION

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"



Jorge Barr Padilla

**LIC. JORGE BARR PADILLA
DIRECTOR DE REGULACION MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO B.C.
RECIBIDO
16 JUL 2010
SECC. COMERCIALIZACION

Archivo
JBP*Laura



EXPEDIENTE: LP/026/2010
GERMAN VERDUZCO GONZALEZ

Y/O.
LOBSTER PATIO

RESOLUCIÓN

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente No. LP/026/2010 relativo al procedimiento administrativo en materia de alcoholes, promovido por esta Autoridad, en contra del Permisionario **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** Quien opera comercialmente la negociación denominada **LOBSTER PATIO.**, bajo el permiso de alcoholes número 258 de fecha 12 de agosto de 1999, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Guadalupe Rentaría # 7. La parte demandada no designó Representantes legales, y ---

--- RESULTANDO ---

--- I.- Con fecha 29 de mayo de 2010, el Inspector de Regulación Municipal C. **SERGIO ALVAREZ MATA**, actuó ante el permisionario objeto de este procedimiento administrativo sancionador, toda vez que éste cometió una violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Específicamente su numeral **15, fracción VII**, en razón de que se presentaron los siguientes: ---

--- HECHOS ---

--- SIENDO LAS 18:12 HORAS DEL 29 DE MAYO DEL 2010, AL MOMENTO DE HACER UN RECORRIDO DE EN COORDINACIÓN CON SEGURIDAD PUBLICA INSPECCION NOS PERCATAMOS QUE EL C. GERARDO GARCIA ROMERO DE 30 AÑOS DE EDAD ESTABA EN LA VIA PUBLICA EJERCIENDO LA LABOR DE JALADOR INVITANDO Y PROMOCIONANDO A QUE PASARAN AL NEGOCIO DENOMINADO **LOBSTER PATIO** SITUACION VIOLATORIAL AL ARTICULO 15 FRACCION VII DE EL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ASI MISMO LOS OFICIALES **PRESENTARON** AL JOVEN YA MENCIONADO CON ANTELACION ANTE EL JUEZ CALIFICADOR EN TURNO, PARA QUE DETERMINARA LA SANCION CORRESPONDIENTE.



RUBRO AL
Bal Condensado
PLAYAS DE ROSARITO 2010



A) La negociación **LOBSTER PATIO** propiedad de **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ**

., es sujeto de aplicación de la fracción VII del artículo 15 del Reglamento de la Materia,
 toda vez que en el permiso de alcoholes número 173, de fecha 31 de octubre de 1990
 se establece como giro del mismo el de **RESTAURANT-BAR**.

RESOLUCION

B) La negociación **LOBSTER PATIO** propiedad del presunto infractor **GERMAN VERDUZCO GONZALEZ.**, operaba durante la inspección física ocular del Inspector **SERGIO ALVAREZ MATA** una persona que se dedicaba a promocionar e invitar a personas a entrar a consumir al ya mencionado restaurante mediante las cuales se obtiene el ingreso al establecimiento del permisionario, realizando dicha actividad en la vía pública.

C) La conducta desplegada por el personal a cargo del permisionario **LOBSTER PATIO Y/O GERMAN VERDUZCO GONZALEZ** es violatoria de la fracción VII del artículo 15 del Reglamento de la Materia.

--- III.- En virtud de que al presunto infractor se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer pruebas en el presente asunto, según consta en el acta de audiencia, se desprende claramente que los hechos fueron consentidos tácitamente por la parte emplazada, y al no existir prueba en contrario, por tanto, se tiene por acreditada la relación actividad-beneficio entre quien ofrecía el acceso al establecimiento del permisionario y el beneficio que esta último obtenía de la actividad ilegal de quien la ejercía.

--- IV.- Se imputa la responsabilidad sobre la violación al artículo 15, fracción VII del Reglamento Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C, haciendo para ello la correlación de hechos que Fue transcrita en el Resultando I de esta Resolución, los cuales se le tuvieron por consentidos al infractor por su incomparecencia, y como tampoco aportó pruebas en el término legal, se le tuvo por perdido su derecho para ofrecerlas, por lo que no pudo demostrar la improcedencia los hechos que se le imputan así pues, con fundamento en El artículo 12 fracciones I, III, V, VII y XII en relación con el 76 fracciones I a VIII para el procedimiento: debe de sancionarse y se sanciona al infractor de conformidad con los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.





H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NOTIFICACION

NOMBRE: GERMAN VERDUZCO GONZALEZ

Y/O

DENOMINACION: LOBSTER - PATIO

DOMICILIO: CALLE GUADALUPE RENTERIA #7
PUERTO NUEVO.

En este acto se procede a notificar formalmente la resolución dictada dentro del procedimiento LP/026/2010 de fecha día 05 mes JUNIO año 2010, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Esta notificación la recibe quien dijo llamarse Tomas Archa Velazquez

Identificándose Con: Credencial de elector N. 194056071201

Quien manifiesta: Recibir original de la notificación

En Rosarito, B.C. a las 11:32 del día 16 del mes de JUNIO del 2010.

Janu Ace

RECIBIO NOTIFICACION

Anayeli Casarredo

INSPECTOR



EXPEDIENTE: LP/026/2010
GERMAN VERDUZCO GONZALEZ
Y/O
LOBSTER PATIO

ACUERDO DE EJECUTORIA

- - En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 23 de junio de 2010, en virtud de que como consta en autos, ha transcurrido el término legal de que tenía el presunto infractor en el presente procedimiento administrativo, GERMAN VERDUZCO GONZALEZ., quien opera comercialmente el establecimiento denominado LOBSTER PATIO, para INTERPONER EL RECURSO a que se refiere el art. 80 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y no habiéndolo hecho se le tiene por precluido dicho término y por tanto se decreta que la resolución dictada en el presente procedimiento HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos jurídicos a que hubiere lugar...Conste.....

- - - Así lo proveyó y firmó el C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.:



C. LIC. JORGE BARR PADILLA
DIRECCIÓN DE REGULACION MUNICIPAL



DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
 DEPARTAMENTO: ALCOHOLES
 NO. DE OFICIO: NOTIF-001-01/12
 ASUNTO: NOTIFICACION.

Playas de Rosarito B.C. a 19 de enero de 2012.

C. GERMAN VERDUZCO GONZALEZ
 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO "LOBSTER'S PATIO"
 C. GUADALUPE RENTERIA #7 PUERTO NUEVO.
 PRESENTE. -

Sirva el presente para notificar a usted que en virtud de haber concluido el periodo de revalidaciones de los Permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas con Graduación Alcohólica, hemos observado que no ha efectuado la revalidación previsto por término del artículo 36 del permiso **AR-258 con Giro Comercial de RESTAURANT-BAR, denominado "LOBSTER'S PATIO", C. Guadalupe Rentería #7 Puerto Nuevo**, por lo que se le notifica que conforme a los artículos 100 fracción IV y 101 último párrafo del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., se le requiere para que se presente en un plazo no mayor de **15 días** naturales a partir de la fecha de recibida la notificación, en las Oficinas del Departamento de Alcoholes, sitas en el Segundo Piso del Centro de Gobierno Municipal, ubicado en la Calle José Haroz Aguilar #2000 en el Fracc. Villa Turística de esta ciudad, a efectuar la revalidación correspondiente, debiendo traer consigo los requisitos exigibles para llevar a cabo dicho trámite; ya que de no cumplir, se procederá al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACION** del permiso conforme a los artículos 101, 101 BIS, 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de la materia, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

ATENTAMENTE
 "UN GOBIERNO PARA TODOS"

LIC. CATALINO ZAVALA-MARQUEZ
 SECRETARIO GENERAL
 H. V. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. V. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
 DEPTO. ALCOHOLES
 DEPARTAMENTO
 JAN 19 2012
 DE GUADALUPE RENTERIA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 10:00 horas del día 01 del mes de febrero de 2012, el Inspector que suscribe se constituyó en Restaurant. Bay lobster Puerto Guadalupe Rentería # 7, P.N y una vez cerciorado de ser el permisionario que se detalla en la parte superior de este documento, procedí a notificarle al C.No se encuentra en nadie, en su carácter de el lugar se encuentra cerrado desde Aprox 10 años A a quien se le entrego original de la presente notificación.

German S.A.
 EL INSPECTOR
 Nombre y Firma

EL NOTIFICADO
 Nombre y Firma

El establecimiento no se encuentra laborando.

Tel.: (661) 614-96-00



REGULACION MUNICIPAL
OFICINA DEL TITULAR
No. Oficio RM-590 -2012

Playas de Rosarito, B. C. a 03 SEPTIEMBRE del 2012.

LIC. MA. DEL ROSARIO MALDONADO
RECAUDADORA
DEL H. V. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, y de igual manera aprovecho la ocasión para enviarle las siguientes ACTAS ADMINISTRATIVAS de Infracción al Reglamento, del año 2010, para efecto del cargo correspondiente, continuación se mencionan los folios: 0764 Comercio de nombre Granas a nombre de CLARA LEON PÉREZ, Y folio: 0678, 0686, 0156, 0728, 220, 019, del Comercio LOBSTERS PATIO a nombre de GERMAN VERDUZCO GONZALEZ. Se anexa copias correspondientes.

Sin más por el momento me despido, poniéndome a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.



AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DEMANDADO
SEP 03 2012
REGULACION MUNICIPAL

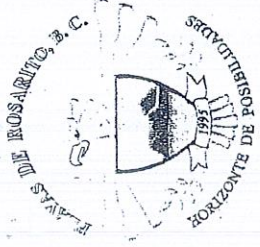
"UN GOBIERNO MÁS CERCA DE TI"

DIRECCIÓN DE
REGULACION MUNICIPAL
C. CRISTIAN MEDINA PEÑA.

DIRECTOR DE REGULACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
03 SEP 2012
RECIBIDO
RECAUDACION

C.C.P. L. A. Emanuel Zermeno Chavez, Tesorero Municipal
C.c. p. Archivo.

Tel.: (661) 614-96-00



H. IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACTA ADMINISTRATIVA

Folio 0156

En esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 21 del mes de Mayo del año 2009 El suscrito inspector adscrito a la Dirección de Regulación Municipal H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III y 7 fracción VII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 1, 2 y 6 de Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito; 2 fracciones 1 Y 2, 4, 10 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California 7, 10, 11, 12, 15, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento que regula la Venta de Almacenaje, y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito; y de conformidad a las facultades que expresamente me fueron conferidas, me constituí en el establecimiento comercial denominado

La botanica fabrica con giro comercial de Restaurantes - Bar con domicilio en Calle Guadalupe Renteria # 17, P. Nuevo A efecto de que en mis facultades de vigilancia control, inspección y aplicación de los citados ordenamientos procedo a realizar previo mandamiento de inspección suscrito por El C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN, Secretario General del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con número de oficio # 14 de fecha 21 de Mayo de 2009, inspección administrativa con carácter de visita domiciliaria, a efecto de VERIFICAR EL PERMISO ORIGINAL Y LA REVALIDACIÓN PARA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. entendiéndole la diligencia con quien dijo llamarse Verónica Guadalupe Renteria quien se ostenta como Encargada, ante quien me identifico con credencial número expedida por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Asimismo en virtud de que dicha persona se encuentra encargada del establecimiento antes mencionado, por lo que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto a la persona con quien se entiende la diligencia que tiene el derecho de nombrar dos testigos, a efecto de proceder a levantar la presente acta bajo las circunstancias que prevalecen, informándole que en caso de negativa de su parte, de nombrar a los dos testigos, tal conducta se hará constar en la presente acta, a lo que manifiesta no que querer nombrar testigos y señala de testigos a los de nombre no se identifica con con domicilio en

respectivamente, quienes se encuentran presentes, por lo que el suscrito inspector, a su vez designa como testigos a los de nombre Salazar Coyoteca Atilio quien se identifica con Credencial IFE # 1160056435200 con domicilio en Profr. Huacán Santa Teresita, El Barro D.P.S.B. Ayuntamiento. H. As. Santa Teresita, Rosarito, B.C. se identifica con credencial del IFE # 1197095717059 con domicilio en C. Chiquero 7-9 Frasco Nuevo, Ciudad de Rosarito, B.C. respectivamente. Por lo anteriormente manifestado se hace constar que en el establecimiento antes mencionado se encontró laborando con las siguientes irregularidades: Se encuentran al estibar en el mismo lugar un cajón de pablos con un cajón de pablos en la zona exterior de Alcoholicos para el Municipio, y ha sido violatoria del Reglamento de Alcoholicos de Rosarito, B.C. con Pasa Libreta 2008-2009. Situación violatoria de los preceptos jurídicos siguientes: Por VIOLAR LOS ARTICULOS 15 EN SITUACIÓN (S) DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y ARTICULO 11 DE LA LEY PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En razón de lo anterior y en aplicación a los Reglamentos aplicables y demás relativos en la materia, esta autoridad procede a hacer constar al inspeccionado, de las violaciones cometidas a los preceptos legales antes invocados. Otorgando el derecho al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos y circunstancias asentadas a lo que manifestó: del que me queda por manifestar
que el estibar de pablos en el estibar de Rosarito, B.C. es una actividad complementaria.
El estibar de pablos en el estibar de Rosarito, B.C. es una actividad complementaria.

CONSTANCIA.- En este mismo acto, se hace constar que el suscrito inspector hace entrega al inspeccionado de nombre Verónica Guadalupe Renteria, mismo que se recibió original de mandamiento de inspección con número de folio 019, de fecha 21 de Mayo de 2009 por lo antes mencionado firma de recibido. Asimismo se le notificó que de conformidad con el Artículo 76 Fracción V del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes de la notificación de la presente Acta, en donde se celebrará una Audiencia ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a efecto de que aporte las pruebas y argumentos que a su derecho convenga. Acto seguido se procede a cerrar la presente acta administrativa para todos los efectos legales correspondientes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, COMSTE.

[Signature]
INSPECTOR
[Signature]
INFRACTOR

[Signature]
TESTIGO
[Signature]
TESTIGO



H. IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACTA ADMINISTRATIVA.

Folio 0678.

En esta Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., siendo las 14:20 horas del día 17 del mes de Enero del año 2010, el suscrito inspector adscrito a la Dirección de Regulación Municipal H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III y 7 fracción VII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2 y 6 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito; 2 fracciones 1 Y 2, 4, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California; 7, 10, 11, 15, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje, Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito; y de conformidad a las facultades que expresamente me fueron conferidas, me constituí en el establecimiento comercial denominado:

Lobster Patio, con giro comercial de Restaurant Bar con domicilio en C. Guadalupe Pentera #7, Puerto Nuevo efecto de que en mis facultades de vigilancia, control, inspección y aplicación de los citados ordenamientos procedo a realizar previo mandamiento de inspección suscrito por el C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN, Secretario General del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con número de oficio 0156 de fecha 17-01-2010, inspección administrativa con carácter de visita domiciliaria, a efecto de VERIFICAR EL PERMISO ORIGINAL Y LA REVALIDACION PARA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Entendiendo la diligencia con quien dijo llamarse David Alejandro Verdugo M quien se ostenta como Encargado, ante quien me identifico con credencial número expedida por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Asimismo en virtud de que dicha persona se encuentra encargada del establecimiento antes mencionado, por lo que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto a la persona con quien se entiendo la diligencia que tiene el derecho de nombrar dos testigos, a efecto de proceder a levantar la presente acta bajo las circunstancias que prevalece informándole que en caso de negativa de su parte, de nombrar a los dos testigos, tal conducta se hará constar en la presente acta, a lo que manifiesta NO Nombró testigos.

que se identifica con / / / / / tiene domicilio en / / / / / que se identifica con / / / / /

Respectivamente quienes se encuentran presentes, por lo que el suscrito Inspector, a su vez designa como testigo al de nombre:

Jorge Omar Cardenas Leo Se identifica con Caudenal de Trabajo #2 con domicilio en Calle Jose Lazo Aguirre #1000, Fco. Villa Tequisquila. Por lo anteriormente manifestado se hace constar que en el establecimiento antes mencionado se encontró laborar con las siguientes irregularidades: Al momento de la inspección se encontraron Tabaco en la vía pública consumiendo y utilizando a Pasa a dicho establecimiento.

Situación violatoria de los preceptos jurídicos siguientes: POR VIOLAR EL (LOS) ARTICULO (S) EN: FRACCION (ES) DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y ARTICULO 11 DE LA LEY PARA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En razón de lo anterior y en aplicación a los Reglamentos aplicables y demás relativos en la materia; esta autoridad procede a hacer constar al inspeccionado, de las violaciones cometidas a los preceptos legales antes invocados otorgando el derecho al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos y circunstancias asentadas a lo que manifestó:

Se reserva el derecho de manifestar.

Complementarias: / / / / /

CONSTANCIA.- En este mismo acto, se hace constar que el suscrito inspector hace entrega al inspeccionado de nominal David Alejandro Verdugo Marinismo que SI recibió original de mandamiento de inspección con número de folio 0156 de fecha 17-Enero-2010. Copia al carbón de acta administrativa con número de folio 0628 por lo antes mencionado firma de recibido. Asimismo se le notifica que de conformidad con el Artículo 76 Fracción V del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio, deberá presentarse el día 22 de Enero de 2010, a las 12:00 horas, donde se celebrará una Audiencia ante la Dirección de Regulación Municipal, a efecto de que aporte las pruebas y argumentos que a su derecho convenga. Acto seguido se procede a cerrar la presente acta administrativa para los efectos legales correspondientes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacer CONSTE.

Ignacio Bazzaca O. INSPECTOR

Jorge O. Cardenas TESTIGO



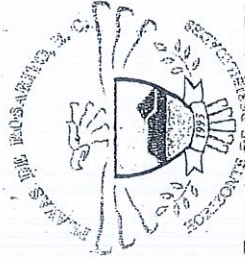
INFRACTOR

TESTIGO

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN MUNICIPAL

TESTIGO

TESTIGO



H. IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO

ACTA ADMINISTRAT

Folios

En esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 11:15 am horas del día 29 del mes de AGOSTO del año 2009. El suscrito inspector adscrito a la Dirección de Regulación Municipal H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III y 7 fracción VII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2 y Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito; 2 fracciones 1 Y 2, 4, 10 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California; 7, 10, 11, 12, 15, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje, y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito; y de conformidad facultades que expresamente me fueron conferidas, me constituí en el establecimiento comercial denominado Lobster's Patio

Lobster's Patio, con giro comercial de RESTAURANT BAR con domicilio en C. Guadalupe Rentería #1 Puerto Nuevo efecto de que en mis facultades de vigilancia, inspección y aplicación de los citados ordenamientos, procedo a realizar previo mandamiento de inspección suscrito por ELC FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN, Secretario General del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con número de oficio 29 de agosto del 2009, inspección administrativa con carácter de visita domiciliaria, a efecto de VERIFICAR EL PERMISO ORIGINAL Y LA REVALIDACIÓN PARA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS ROSARITO, B.C. entendiendo la diligencia con quien dijo llamarse YOZUZO GONZALEZ ALMA ROSA, quien se ostenta como ENCARGADA, ante quien me identifico con credencial número 1108, expedida por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Asimismo en virtud de que dicha persona encuentra encargada del establecimiento antes mencionado, por lo que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto a la persona con quien se entienda la diligencia que tiene el derecho de nombrar dos testigos, a efecto de proceder a levantar la presente acta bajo las circunstancias que prevalecen, informándole que en caso de negativa de su parte, de nombrar a los dos testigos, tal conducta se constata en la presente acta, a lo que manifiesta no nombrar testigos

con /// se identifica con /// con domicilio en /// se identifica con /// con domicilio en ///

respectivamente, quienes se encuentran presentes, por lo que el suscrito inspector, a su vez designa como testigos de nombre Hugo Sanchez Ramirez, se identifica con Credencial de trabajo con número de empleado a C. Jose Harris Aguilera #3000 y vía turística. se identifica con /// respectivamente. Por lo anteriormente manifestado se hace constar que en el establecimiento antes mencionado se encontró laborando con las siguientes irregularidades: Se sorprendió al de nombre Javier Orozco Sanchez a media calle promocionando e invitando el ingreso al establecimiento antes mencionado

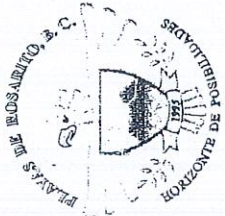
Situación violatoria de los preceptos jurídicos siguientes: VIOLAR LOS ARTÍCULOS 15 EN FRACCIÓN (S) VIII DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y ARTÍCULO 11 DE LA CALIFORNIA En razón de lo anterior y en aplicación a los Reglamentos aplicables y demás relativos en la materia, autoridad procede a hacer constar al inspeccionado, de las violaciones cometidas a los preceptos legales invocados. Otorgando el derecho al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos circunstancias asentadas a lo que manifestó: no desea manifestar nada

Complementarias: ///

CONSTANCIA.- En este mismo acto, se hace constar que el suscrito inspector hace entrega al inspeccionado de nor inspección con número de folio 077, mismo que si recibió original de mandamiento administrativa con número de folio 219 de fecha 29 de agosto del 2009. Copia al carbón de que de conformidad con el Artículo 76 Fracción V del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio, deberá presentarse el día 8 de septiembre de 2009, a las 10 ho en donde se celebrará una Audiencia ante la Dirección de Regulación Municipal, a efecto de que aporte las pruebas argumentos que a su derecho convenga. Acto seguido se procede a cerrar la presente acta administrativa para los efectos legales correspondientes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacer CONSTE.

[Firma]
ADRIEL CASAMARCA
INSPECTOR
Hugo Sanchez R.
TESTIGO
[Firma]
INFRACTOR
[Firma]
TESTIGO
[Firma]
TESTIGO





H. IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACTA ADMINISTRATIVA

Folio 0764

En esta Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., siendo las 18:25 horas del día 28 del mes de Agosto del año 2010, el suscrito inspector adscrito a la Dirección de Regulación Municipal H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III y 7 fracción VII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2 y 6 del Bandó de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito; 2 fracciones I Y 2, 4, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California; 7, 10, 11, 15, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito; y de conformidad a las facultades expresamente me fueron conferidas, me constituí en el establecimiento comercial denominado:

GRANAS con giro comercial de Restaurant bar con domicilio en C. Anna # 27, Puerto Nuevo. A efecto de que en mis facultades de vigilancia, control, inspección y aplicación de los citados ordenamientos procedo a realizar previo mandamiento de inspección suscrito por el LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS, Secretario General del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con número de oficio 00101 de fecha 28/08/2010, inspección administrativa carácter de visita domiciliaria, a efecto de Inspección de venta entendiendo la diligencia con quien dijo llamarse Chara Lora Perez, quien ostenta como Encargada, ante quien me identifico con credencial número 11 Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Asimismo en virtud de que dicha persona se encuentra encargada establecimiento antes mencionado, por lo que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto a la persona con quien se entiende la diligencia que tiene el derecho de nombrar los testigos, a efecto de proceder a levantar la presente acta bajo las circunstancias que prevalecen, informándole en caso de negativa de su parte, de nombrar a los dos testigos, tal conducta se hará constar en la presente acta, que manifiesta se reserva su manifiesto.

señala de testigos a los de nombre: _____ Y _____ tiene domicilio en _____ que se identifica con _____

Respectivamente se encuentra presentes, por lo que el suscrito Inspector, a su vez designa como testigo al de nombre: _____

con domicilio en C. Jose Guzman Nunez Perez Se identifica con Credencial de trabajo # 2000 F. J. Villalva Por lo anteriormente manifestado se hace constar que en el establecimiento antes mencionado se encontró laborando con las siguientes irregularidades: A la manifiesto de la inspección se sacó a una persona por establa responsable e invitando a Publicar como Ciudadano

Situación violatoria de los preceptos jurídicos siguientes: POR VIOLAR EL (LOS) ARTICULO (S) EN FRACCION (ES) DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y ARTICULO DE LEY PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PUBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En razón de lo anterior y en aplicación a los Reglamentos aplicables y demás relativos en la materia, la autoridad procede a hacer constar al inspeccionado, de las violaciones cometidas a los preceptos legales arrojados. Otorgando el derecho al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos circunstancias asentadas a lo que manifestó: se reserva se manifiesto.

Complementarias: _____

CONSTANCIA.- En este mismo acto, se hace constar que el suscrito inspector hace entrega al inspeccionado de nombramiento de número de folio 00101, de fecha 28 Agosto 2010, mismo que si recibió original de mandamiento de inspección con número de folio 0764, por lo antes mencionado firma de recibido. Asimismo se le notifica que Copia al carbón de acta administrativa de este Municipio, **deberá presentarse el día 03 de 09 de 2010, a las 12:00 horas**, en donde se celebrará una Audiencia ante la Dirección de Regulación Municipal, a efecto de que aporte las pruebas y argumentos que a su derecho convenga. Acto seguido se procede a cerrar la presente acta administrativa para todos los efectos legales correspondientes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, CONSTE.

[Firma]

INSPECTOR

[Firma]

TESTIGO

[Firma]

INFRACTOR

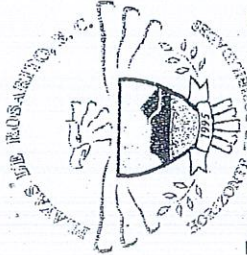


DIRECCIÓN DE REGULACIÓN MUNICIPAL

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO



H. IV AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACTA ADMINISTRATIVA

Folio: 2

En esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 14:45 horas del día 24 del mes de Julio del año 2009. El suscrito inspector adscrito a la Dirección de Regulación Municipal H. Ayuntamiento de Rosarito, con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III y 7 fracción VII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2 y 6 Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito; 2 fracciones 1 Y 2, 4, 10 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California 7, 10, 11, 12, 15, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento que regula la Venta Almacenaje, y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito; y de conformidad a facultades que expresamente me fueron conferidas, me constituí en el establecimiento comercial denominado Loaites Patis

en Calle Renterias A7 Pto. Nuevo con giro comercial de Restaurante Bar con domicilio en Calle Renterias A7 Pto. Nuevo A efecto de que en mis facultades de vigilar control, inspección y aplicación de los citados ordenamientos procedo a realizar previo mandamiento de inspección suscrito por El C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN, Secretario General del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con número de oficio 086 de fecha 24 de Julio del 2009 inspección administrativa carácter de visita domiciliaria, a efecto de VERIFICAR EL PERMISO ORIGINAL Y LA REVALIDACIÓN PARA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS ROSARITO, B.C. entendiendo la diligencia con quien dijo llamarse RAFA VEDOLCO

1849 quien se ostenta como Encargada, ante quien me identifico con credencial número 1849 expedida por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Asimismo en virtud de que dicha persona encuentra encargada del establecimiento antes mencionado, por lo que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto a la persona con quien se entiende la diligencia tiene el derecho de nombrar dos testigos, a efecto de proceder a levantar la presente acta bajo las circunstancias prevalecen, informándole que en caso de negativa de su parte de nombrar a los dos testigos, tal conducta se tiene constar en la presente acta, a lo que manifiesta Ningún Testigo

y señala de testigos a los de nombre _____ con domicilio en _____ se identifica con _____ se identifica con _____ con domicilio en _____

respectivamente, quienes se encuentran presentes, por lo que el suscrito inspector, a su vez designa como testigos a de nombre Roberto Benito Juedel

con domicilio en calle Jose Haro Aguilan 2000

domicilio en _____ se identifica con _____ con _____ respectivamente. Por lo anteriormente manifestado se hace constar que en el establecimiento antes mencionado encontró laborando con las siguientes irregularidades: Por encontrar a un empleado ejerciendo el comercio en la vía pública, provocando un daño a la ciudad cuando el establecimiento antes mencionado se encuentra cerrado

Situación violatoria de los preceptos jurídicos siguientes: Por VIOLAR LOS ARTICULOS 15 EN FRACCIÓN (S) VII DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y ARTICULO 11 DE LA LEY PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA En razón de lo anterior y en aplicación a los Reglamentos aplicables y demás relativos en la materia; e autoridad procede a hacer constar al inspeccionado, de las violaciones cometidas a los preceptos legales e invocados. Otorgando el derecho al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos e circunstancias asentadas a lo que manifestó: Se veían el defecto a un inspector cosa alguna

Complementarias: _____

CONSTANCIA: En este mismo acto, se hace constar que el suscrito inspector hace entrega al inspeccionado de nombramiento administrativo con número de folio 086 de fecha 24 de Julio 2009 mismo que RAFA VEDOLCO recibió original de mandamiento que de conformidad con el Artículo 76 Fracción V del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio, deberá presentarse el día 4 de Agosto de 2009, a las 12:00 hora en donde se celebrará una Audiencia ante la Dirección de Regulación Municipal, a efecto de que aporte las pruebas argumentos que a su derecho convenga. Acto seguido se procede a cerrar la presente acta administrativa para todos los efectos legales correspondientes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacer CONSTE.



INSPECTOR _____ INFRACTOR _____
TESTIGO _____ TESTIGO _____

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN MUNICIPAL
TESTIGO _____ TESTIGO _____



En esta Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., siendo las 13:18 horas del día 15 del mes de ENERO del año 2010, el suscrito inspector adscrito a la Dirección de Regulación Municipal H. Ayuntamiento de Playas Rosarito, con fundamento en los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III y 7 fracción VII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2 y 6 del Bando Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito; 2 fracciones 1 Y 2, 4, 10 y demás relativos y aplicables de Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California; 7, 10, 11, 15, 46, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito; y de conformidad a las facultades expresamente me fueron conferidas, me constituí en el establecimiento comercial denominado:

LOBSTERS PATO, con giro comercial de RESTAURAN BARR con domicilio en C. GUABAYU REITERIA # 1 PASEO MEXICO de que en mis facultades de vigilancia, control, inspección y aplicación de los citados ordenamientos procedo a realizar previo mandamiento de inspección suscrito por el C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN, Secretario General del H. Ayuntamiento de Rosarito, con número de oficio OIO de fecha 15 ENERO 2010 Inspección administrativa con carácter de visita domiciliaria, a efecto de VERIFICAR EL PERMISO ORIGINAL Y LA REVALIDACIÓN PARA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS ROSARITO, B.C. Entendiendo la diligencia con quien dijo llamarse PABLO ALEJANDRO VERDIZ quien se ostenta como ENCALGADO, ante quien me identifiqué con credencial número expedida por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Asimismo en virtud de que dicha persona se encuentra encargada del establecimiento antes mencionado, por lo que de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto a la persona con quien se entiende la diligencia que tiene el derecho nombrar dos testigos, a efecto de proceder a levantar la presente acta bajo las circunstancias que prevalece informándole que en caso de negativa de su parte, de nombrar a los dos testigos, tal conducta se hará constar en presente acta, a lo que manifiesta QUE EL CLIENTE LE PIDIO LA Y señala de testigos a los de nombre: DIRECCION DE OTRO RESTAURANT tiene domicilio en que se identifica con Sin Testigos, que se identifica con

Respectivamente quienes se encuentran presentes, por lo que el suscrito Inspector, a su vez designa como testigo al de nombre: 170 ANAYELI CASTAÑEDA B. Se identifica con CARRERANAI DE TLASA con domicilio en C. JOSE HAYOS AGUILAR # 200 FRACC VILLA DE LOS TORRES Por lo anteriormente manifestado se hace constar que en el establecimiento antes mencionado se encontró labora con las siguientes irregularidades: AL MOMENTO HAY UN EMPLEADO RECORRIDO SE ENCONTRÓ A UN EMPLEADO DEL ESTABLECIMIENTO ANTES MENCIONADO INMUTANDO PROMOCIONADO EN LA VÍA PÚBLICA EL ACCESO AL RESTAURANT LOBSTERS PATO Situación violatoria de los preceptos jurídicos siguientes: POR VIOLAR EL (LOS) ARTICULO (S) 15 EN FRACCIÓN (ES) VII DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y ARTICULO 11 DE LA LEY PARA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA En razón de lo anterior y en aplicación a los Reglamentos aplicables y demás relativos en la materia; esta autoridad procede a hacer constar al inspeccionado, de las violaciones cometidas a los preceptos legales antes invocados Otorgando el derecho al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos y circunstancias asentadas a lo que manifiesto:

QUE EL CLIENTE LE PIDIO LA DIRECCION DE OTRO RESTAURANT

Complementarias:

CONSTANCIA.- En este mismo acto, se hace constar que el suscrito inspector hace entrega al inspeccionado de non DANA VERANO MARTINEZ, mismo que SI recibió original de mandamiento de inspección con número de folio OIO de fecha 15 ENERO 2010. Copia al carbón de acta administre con número de folio OIO por lo antes mencionado firma de recibido. Asimismo se le notifica que conformidad con el Artículo 76 Fracción V del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio, deberá presentarse el día 22 de ENERO de 2010, a las 12:00 horas, donde se celebrará una Audiencia ante la Dirección de Regulación Municipal, a efecto de que aporte las pruebas argumentos que a su derecho convenga. Acto seguido se procede a cerrar la presente acta administrativa para los efectos legales correspondientes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacer CONSTE.

Agro Sanchez R

INSPECTOR



TESTIGO

INFRACTOR

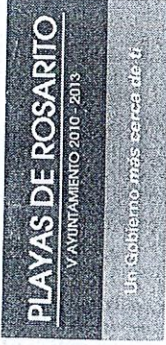
TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL

Recaudación de Rentas Municipal

60

NOTIFICACION DE MULTA
NUM. RRMA-033/2013
PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A 3 DE JUNIO DEL 2013

EXPEDIENTE: LP/026/2010
GERMÁN VERDUZCO GONZALES Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
CALLE GUADALUPE RENTERÍA NO. 7 PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 4, 15, 31, 32, Fracción II, 44 Fracc. IV, 49, Fracción II, Inciso a) y c), 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Artículo 115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 2, 3 Fracc. I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y en conformidad con el art. 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito B.C. así como el artículo 115 Fracc. I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; según resolución administrativa bajo número de expediente LP/026/2010 de fecha 10 DE ABRIL DEL 2010 notificada el día 05 DE JUNIO DEL 2010 turnada por parte de la Dirección de Regulación Municipal a la dependencia a mi cargo, ordenándose hacer efectiva la multa impuesta consistente en 70 (setenta) días de salario mínimo general 2010 en esta entidad federativa de Baja California, por violación de los artículos 15 Fracción VII del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; hago se su conocimiento que adeuda a esta por dicho concepto, la cantidad de:

LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS POR VIOLACIÓN DE LEY DE ALCOHOLES	61220	5,746.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	61909	800.00
TOTAL:		6,546.00

** RECARGOS CALCULADOS AL 03 DE JUNIO DEL 2013 *

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, con fundamento en la facultad que otorga a esta autoridad la Ley de Hacienda Municipal en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31, 32, Fracción II, 112, 113 y demás relativos, se ha tenido a bien dictar la presente NOTIFICACIÓN. Designando para tal efecto al Ejecutor: Ugo Lopez Cuevas #191 para la práctica del requerimiento y secuestro administrativo en su caso. Apercibiéndosele que de no cubrir el crédito señalado dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la NOTIFICACIÓN para cumplir con su obligación o al hacer caso omiso de esta notificación, se procederá a Requerir dicho adeudo correspondiente de la notificación.

ATENTAMENTE

UN GOBIERNO MÁS CERCA DE TI

L. NEMO DEL ROSARIO MCDONADO MARTÍNEZ
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipal

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

CEDULA DE NOTIFICACION

En Playas de Rosario, Baja California, siendo las 12:22 del día 5 de Julio del 2013 el (los) suscrito C. Yolanda Carrero Cruz en mi carácter de Notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial NO 7464 de vigencia al: 10 de Julio de 2013 expedida por el C. DR. EMILIO RODRIGUEZ IBARRA en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosario, Baja California, me constituiré en el inmueble ubicado en Calle San Juan Colonia Playas de Rosario Municipio Playas de Rosario cerciorándome sobre los datos indicados al inicio de REQUERIMIENTO DE PAGO, se procede a Notificar a Rosario en su carácter de Personas físicas personalidad que si acredita con: Relación de Pagos a quien es este

acto procede a notificar el REQUERIMIENTO DE PAGO NUM. Relación de Pagos de Fecha 10 de Abril del 2013 a 10 de Abril del 2013 en

Playas de Rosario Requerimiento de Pago por multa impuesta por
insuficiencia municipal del día 10 de Abril del 2013 por violar ley de
hacienda por: una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el C. L.N.I. MARÍA DEL ROSARIO MALDONADO MARTINEZ en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. V Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosario, Baja California, asimismo, se le entrega al notificador original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 12:30 horas del día de su inicio, firmado en ella los que interviene y quisieron hacerlo.

Para efectos de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia No hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL DEUDOR

EL (los) EJECUTOR (ES)

Se prescribo al lugar del domicilio curricular mencionado para el día que el lugar a cambio de la multa y al pagar el pago por el Sr. Gerardo Verdugo Gonzalez quien se firma no concuerda y por lo tanto no saber de su paradero.

[Handwritten signature]



2010 Año de la Prevención y la Denuncia. Ni un paso atrás

TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipales

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO
NUM. RRM-401/10
Playas de Rosarito, B.C., a 25 de Mayo del 2010

EXPEDIENTE: PL/050/2009
DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ Y/O PROPIETARIO
LOBSTER PATIO
AVE. RENTERIA – ARPON #1-B, PUERTO NUEVO
P R E S E N T E.-

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 4, 31, 32, 49 Fracc. II Inciso a), 112, XXI del Reglamento Interior de la Hacienda Municipal del Estado de Baja California relacionado con el Art. 36 Fracc. III, IV, XIV y Publicado el 21 de Diciembre del 2007 en el Periódico Oficial del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. artículo 9 Fracc. I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Estado de B.C. y en conformidad al Art.115 Fracc. I y II de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos; según **Res olución Administrativa** bajo Número de Expediente **PL/050/2009** de fecha **15 de Mayo del 2009** notificada el día **06 de Octubre del 2009** turnada por parte de la dirección de **REGULACION MUNICIPAL** a la dependencia a mi cargo, ordenándose hacer efectiva la multa interpuesta consistente en **30 (Treinta) días** de salario mínimo general **2009** en esta entidad Federativa de Baja California, por violación al (los) artículo (s) **15 Fracción VII** del Reglamento que regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito , Baja California; hago de su conocimiento que adeuda a ésta por dicho concepto la cantidad de:

CONCEPTO	INCISO	IMPORTE
MULTAS VIOLACION LEY DE ALCOHOLES	(454)	1,644.00
GASTOS DE EJECUCIÓN OTROS MUNICIPALES	(752)	82.20
	TOTAL:	1,726.20

Asimismo, se hace de su conocimiento que en virtud de haber transcurrido el plazo legal dentro del cual se debió cubrir el citado crédito, se ha tenido a bien dictar el presente **REQUERIMIENTO**; designando para tal efecto al Ejecutor: **MARIANO MARTINEZ CASTAÑEDA** para la práctica, requerimiento y secuestro administrativo. Apercibiéndosele que de no cubrir los importes relacionados anteriormente en un término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción del presente, le serán embargados bienes bastantes para garantizar el importe del citado adeudo, mas los accesorios que resulten por el incumplimiento del pago.

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TODOS”
AL RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES



FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES

Tel. (661) 614-96-00 Ext. 1421
C. José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C. C. P. 22770

Francisco J. Fonseca Torres
PLAYAS DE ROSARITO



Playas de
Rosarito
MUNICIPIO

TESORERÍA MUNICIPAL
Recaudación de Rentas Municipales

"2010 Año de la Prevención y la Denuncia. Ni un paso atrás"

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO

NÚM. RRM-401/10

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 11:45 horas, del día 25 del mes de 2010 del año 2010, el suscrito **C. MARIANO MARTINEZ CASTAÑEDA**, en mi carácter de notificador, adscrito a Recaudación de Rentas Municipal, identificándome con credencial No. 2245 con vigencia al: 20 de NOVIEMBRE del 2009 expedida por la **C.P. PATRICIA MORALES LOPEZ** en su carácter de Oficial Mayor del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, me constituí en Colonias el inmueble ubicado en Carretera Municipal calle ADRIANA FERRIS Municipio Playas de Rosarito cerciorándome que son los datos indicados al inicio del **REQUERIMIENTO DE PAGO**, se procede a notificar a: **DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ** y/o PROPIETARIO, entendiendo la diligencia con DAVID VERDUZCO MARTINEZ en su carácter de PROPIETARIO, personalidad que acredita con: SOLO y se identifica con NO a quien en este acto se procede a notificar el **REQUERIMIENTO DE PAGO NUM. RRM-401/10** de Fecha **25 de Mayo del 2010** por concepto de: **Resolución Administrativa** bajo Número de Expediente **PL/050/2009** de fecha **15 de Mayo del 2009** notificada el día **06 de Octubre del 2009**; que consta de 01 foja (s) útil (es) por una de sus caras, dictado en el expediente al rubro indicado, emitido por el **C. FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES** en su carácter de Recaudador de Rentas Municipal del H. IV Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, asimismo, se le entrega al notificado original de la presente cedula con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 11:50 minutos del día de su inicio, firmando en ella los que interviene y quisieron hacerlo.

Para efecto de lo que haya lugar se hace constar que para llevar a cabo la presente diligencia SI hubo necesidad de dejar citatorio previo.

EL C. NOTIFICADOR
EJECUTOR

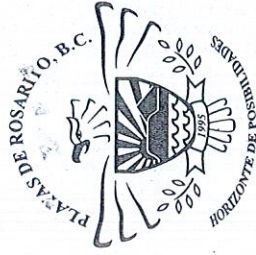
Nombre y Firma

RECIBI

Nombre y Firma

SUJETO A CLAUSURA

Si no se presenta en los 3 dias hábiles que se le otorgan de plazo.



CITATORIO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

NOMBRE: DAVID ACESANO

CUENTA: RAPA=401-10

VIRQUELO MARTINEZ

DOMICILIO: AV. REGENTIA # 1-D

CONCEPTO: MULTA DE REGULACION

CSC CON ARPOYAL

PUNTO NUEVO

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., SIENDO LAS 10:50 DEL DIA 24 DEL MES DE

NOVIEMBRE DEL 2010 EN CUMPLIMIENTO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE REFERENCIA LOS SUSCRITOS MANUEL MORALES

Y/O

EJECUTOR(ES) ME(NOS) CONSTITUI(MOS) EN EL DOMICILIO DE CORTA PATO

DE ESTA CIUDAD CERCIORADO POR EL PROPIO DICHO DE TOMAS MARIN

QUE ES EL DOMICILIO DEL DEUDOR, SIN EMBARGO, MANIFIESTA EN ESTE MOMENTO QUE NO SE ENCUENTRA EL MISMO NI SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE SE LE DEJA EL PRESENTE CITATORIO PARA QUE SE ESPERE A LOS EJECUTORES QUE ACTÚAN A LAS 11:48 HORAS DEL DÍA 25 DEL MES NOVIEMBRE DEL 2010 PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA DE PERMANENCIA DE REGISTRO DE PAGO DEL CREDITO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDO QUE DE NO ESPERAR, DICHA DILIGENCIA SE PRACTICARA CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 111 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL del Estado de Baja California POR LOS EJECUTORES:

MORALES

MORALES

SE ATENDIO LA DILIGENCIA CON: TOMAS MARIN

Oficinas Ubicadas en:

C. José Haroz Aguilar No. 2000 Fracc. Villa Turística entre las calles de Ave. Alta Tensión y edificio DIF Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710 Tel. 614-9600 y 614-9647



CITATORIO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

NOMBRE: DAVID ACESSANO
VERDUGO MARTINEZ
DOMICILIO: AV. VERDE # 17B
CSA CON ARPAZ
PURTO NUEVO

CUENTA: RA 401-10
CONCEPTO: MULTA DE PAGO

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., SIENDO LAS 10:50 DEL DIA 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010 EN CUMPLIMIENTO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE REFERENCIA LOS SUSCRITOS MARIANO MONTAÑEZ.

Y/O _____
EJECUTOR(ES) ME(NOS) CONSTITUI(MOS) EN EL DOMICILIO DE CORTA PATTO
DE ESTA CIUDAD CERCIORADO POR EL PROPIO DICHO DE TOMAS MONTAÑEZ

QUE ES EL DOMICILIO DEL DEUDOR, SIN EMBARGO, MANIFIESTA EN ESTE MOMENTO QUE NO SE ENCUENTRA EL MISMO NI SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE SE LE DEJA EL PRESENTE CITATORIO PARA QUE SE ESPERE A LOS EJECUTORES QUE ACTÚAN A LAS 11:48 HORAS DEL DÍA 25 DEL MES NOVIEMBRE DEL 2010 PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA DE AGO MANUENTE PAGO DE PAGO DEL CREDITO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDO QUE DE NO ESPERAR, DICHA DILIGENCIA SE PRACTICARA CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE B.C.

POR LOS EJECUTORES: Mariano Montañez

SE ATENDIO LA DILIGENCIA CON: Tomas Montañez

Oficinas Ubicadas en:
C. José Haroz Aguilar No. 2000 Fracc. Villa Turística entre las calles de Ave. Alta Tensión y edificio DIF
Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710 Tel. 614-9600 y 614-9647



2010. Año de la Prevención y la Denuncia. Ni un paso atrás

NUMERO DE OFICIO: RM-231/2010
Playas de Rosarito, B. C., 28 de Abril del 2010



**C. FRANCISCO JAVIER FONSECA TORRES
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
PRESENTE .-**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo y en virtud de que la negociación denominada **LOBSTER PATIO** permisionario **DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ** con no. de expediente **PL/050/2009**, hizo caso omiso en el pago de la sanción impuesta por violaciones al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, solicito de la manera mas atenta, proceder de la manera legal correspondiente. Se anexa copia de la resolución, notificación y del acuerdo de ejecutoria.

Sin más por el momento, me despido de Usted como su atento y seguro servidor.

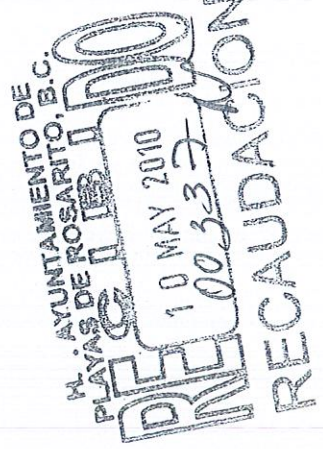


A T E N T A M E N T E

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

LIC. JORGE BARR PADILLA

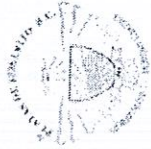
DIRECTOR DE REGULACIÓN MUNICIPAL



Archivo
JBP*Laura

Tel.: (661) 614-96-00
C. José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C., C. P. 22710

BiCentenario
PLAYAS DE ROSARITO 2010



EXPEDIENTE: PL/050/2009.
DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ
Y/O.
LOBSTER PATIO.

RESOLUCION

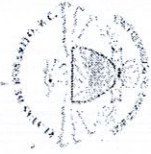
--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente No. PL/050/2009 relativo al procedimiento administrativo en materia de alcoholes, promovido por esta Autoridad, en contra del Permisionario DAVID VERDUZCO MARTINEZ. Quien opera comercialmente la negociación denominada LOBSTER PATIO., bajo el permiso de alcoholes número 258 de fecha 12 de agosto de 1999, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Rentaría Arpón # 1- b. La parte demandada no designó Representantes legales, y ---

----- RESULTANDO -----

--- I.- Con fecha 8 de mayo de 2009, el Inspector de Regulación Municipal C. FABIAN AVENDAÑO ROMERO, actuó ante el permisionario objeto de este procedimiento administrativo sancionador, toda vez que éste cometió una violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Específicamente su numeración 15, fracción VII, en razón de que se presentaron los siguientes: ---

----- HECHOS -----

--- SIENDO LAS 16:05 HORAS DEL DIA 8 DE MAYO DEL 2009, SE SORPRENDIO AL DE NOMBRE BENIGNO CIPREZ ZAMORA EN LA VIA PUBLICA EJERCIENDO LA LABOR DE JALADOR INVITANDO Y PROMOCIONANDO A QUE PASARAN A DICHO NEGOCIO SITUACION VIOLATORIAL AL ARTICULO 15 FRACCION VII DE EL REGLAMENTO QUE REGULA LA RENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. POR LO CUAL SE PROCEDIO A PRESENTAR AL SUJETO YA MENCIONADO CON ATERIORIDAD ANTE EL JUEZ CALIFICADOR EN TURNO.



-- II.- Iniciado que fue el procedimiento, con base en Mandamiento de Inspección Folio 048, Acta Administrativa Folio 0185 y Acta Circunstanciada 0532 todos de fecha 08 de mayo de 2009. -----

RESOLUCIÓN

----- III.- Radicado el procedimiento, se concedió al propietario o representante legal como es el caso de la moral infractora, para que acudiera dentro de un término de 5 días hábiles ante esta Autoridad para hacer valer el derecho que le otorga la Ley y Reglamento de la materia a efecto de que aporte pruebas y alegue lo que a su derecho convenga, término que precluyó sin que el infractor alegara u ofreciera pruebas y en virtud de la incomparecencia física de la moral infractora o por conducto de su representante o apoderado legal, se les tuvo por consintiendo en sentido afirmativo las aseveraciones hechas en las Actas materia del presente procedimiento. Y toda vez que se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer pruebas y no hay otras que ameriten desahogo posterior, se procede a dictar la Resolución correspondiente, la cual se dicta bajo los siguientes:-----

----- CONSIDERANDOS -----

-- I.- La competencia de ésta Dirección de Regulación Municipal, del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para conocer y resolver sobre el presente asunto, encuentra su apoyo y fundamento en lo que para tal efecto previene la fracción III del artículo 4, en correlación con los artículos 2 fracciones I, II, V y VI, 27, 28, 29 y 30 todos ellos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas alcohólicas en este municipio, así como los numerales 7 fracción IV y V, 12 fracciones I, III, V, VII, XII y 70 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito B.C. -----

-- II.- Se procede a analizar si en autos quedó acreditada la violación al artículo 15 fracción VII, que a la letra reza "... VII.- No permitir que personal de los establecimientos mencionados en los incisos e), f), g), h), i), del artículo 19 de este Reglamento, actúe en la vía pública, promocionando, informando, invitando, vendiendo y/o solicitando el ingreso a sus respectivos establecimientos...", y así tenemos que el Inspector actuante,



En los autos de la diligencia que nos ocupa levantó. Logró establecer las siguientes circunstancias: -----

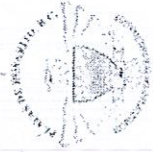
A) La negociación LOBSTER PATIO propiedad de DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ., es sujeto de aplicación de la fracción VII del artículo 15 del Reglamento de la Materia, toda vez que en el permiso de alcoholes número 258, de fecha 12 de agosto de 1999 se establece como giro del mismo el de RESTAURANT-BAR. -----

B) La negociación LOBSTER PATIO propiedad del presunto infractor DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ operaba durante la inspección física ocular del Inspector FABIAN AVENDAÑO ROMERO una persona que se dedicaba a promocionar e invitar a personas a entrar a consumir al ya mencionado restaurante mediante las cuales se obtiene el ingreso al establecimiento del permisionario, realizando dicha actividad en la vía pública. -----

C) La conducta desplegada por el personal a cargo del permisionario DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ Y/O LOBSTER PATIO es violatoria de la fracción VII del artículo 15 del Reglamento de la Materia. -----

----- III.- En virtud de que al presunto infractor se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer pruebas en el presente asunto, según consta en el acta de audiencia de fecha 11 de mayo de 2009, se desprende claramente que los hechos fueron consentidos tácitamente por la parte emplazada, y al no existir prueba en contrario, por tanto, se tiene por acreditada la relación actividad-beneficio entre quien ofrecía el a acceso al establecimiento del permisionario y el beneficio que esta último obtenía de la actividad ilegal de quien la ejercía. -----

----- IV.- Se imputa la responsabilidad sobre la violación al artículo 15, fracción VII del Reglamento Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C, haciendo para ello la correlación de hechos que Fue transcrita en el Resultando I de esta Resolución, los cuales se le tuvieron por consentidos al infractor por su incomparecencia, y como tampoco aportó pruebas en el término legal, se le tuvo por perdido su derecho para ofrecerlas, por lo que no pudo demostrar la improcedencia los hechos que se le imputan, así pues, con fundamento en

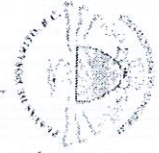


el artículo 12 fracciones I, III, V, VII y XII en relación con el 76 fracciones I a VIII para el procedimiento: debe de sancionarse y se sanciona al infractor de conformidad con los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California. -----

----- V.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California en relación con el numeral 15, fracción VII del Reglamento de la Materia, es procedente sancionar administrativamente con multa de tres a quinientas veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Estado. -----

----- VI.- Que el artículo 71 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., de aplicación supletoria, establece que la autoridad fundará y motivará su resolución, considerando el carácter intencional de la acción u omisión constitutivas de la infracción y en su caso la reincidencia, en los términos de la Ley, las condiciones socioeconómicas de infractor, la gravedad que la infracción implique en cuanto afecte la seguridad tranquilidad o bienestar de la comunidad, la conducta del responsable del negocio durante el desarrollo de la diligencia, las quejas fundadas de los vecinos, los antecedentes que obren en el expediente del establecimiento infractor y la reincidencia del mismo. -----

----- VII.- Que es de estimarse que la falta cometida, consistente en el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece el artículo 15, fracción VII del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; a) la omisión de cumplir su obligación se estima de carácter intencional y se tienen antecedentes similares a dicho actuar; b) Las condiciones económicas del infractor están en la media de los permisionarios de alcoholes del Municipio; c) Se considera de mediana gravedad la infracción toda vez que el problema de ocupación de la vía pública por empleados de los permisionarios de la Ciudad atenta contra la seguridad y bienestar de la comunidad; d) el problema de



"jaladores" en la Ciudad constituye una queja constante de quienes la frecuentan; e) no se encuentran antecedentes en el expediente de la negociación operada por el infractor y f) presenta reincidencia ya que dicha negociación cuenta con otra infracción sobre la misma violación obrante en el expediente LP/001/2009. Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 70, 73, 74, 75 y 76, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes:-----

----- SOLUTIVOS -----

----- PRIMERO: Esta Dirección de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo.-----

----- SEGUNDO: Los documentos y actuaciones que forman el presente expediente acreditaron suficientemente la responsabilidad del infractor en la violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que ya se ha descrito en el Resultando I de la Presente resolución, en tanto que el infractor no se excepcionó ni probó su causa.-----

----- TERCERO: Se impone al permisionario DAVID ALEJANDRO VERDUZCO MARTINEZ Y/O LOSTER PATIO sanción prevista en el artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, consistente en multa equivalente a 30 (TREINTA) veces el salario mínimo general vigente en la Zona Económica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el artículo 15, fracción VII del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.-----

-----CUARTO: Se concede a la moral infractora un término de 05 días para que de cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.-----

----- QUINTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes, así mismo hágase de su conocimiento que podrá interponer recurso de reconsideración dentro del termino de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

en que fuere notificado la presente resolución,
y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. CONSTE.-----

RESOLUCIÓN

----- Así lo proveyó y firmó, a los 15 de mayo, el C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.-----

C. LIC RICARDO MERINO FAUSTO



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

EXPEDIENTE: LP/050/2009
GERMAN VERDUSCO GONSALEZ
Y/O
LOBSTER PATIO

ACUERDO DE EJECUTORIA

- - - En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 5 de noviembre de dos mil nueve, en virtud de que se NOTIFICA LA RESOLUCION el día 6 de octubre del 2009, y que ha transcurrido el término legal de 5 días hábiles que tenía el infractor en el presente procedimiento administrativo, para INTERPONER EL RECURSO a que se refiere el art. 80 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y no habiéndolo hecho se le tiene por precluido dicho término y por tanto se decreta que la resolución dictada en el presente procedimiento HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos jurídicos a que hubiere lugar.. Conste.----- Así lo proveyó y firmó el C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. : -----

C. LIC. RICARDO MERINO FAUSTO

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper left quadrant of the page. The text is faint and difficult to read.

Handwritten text or a signature located in the bottom right corner of the page.



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: 0171/2010

ASUNTO: el que se indica

Playas de Rosarito B.C., 9 de abril de 2010

LIC. JOSE LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE.-

A'tn Karla Alexandra Casillas Muñoz
Jefa de alcoholes

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo me permito remitir a usted el presente oficio a efecto de que obre como antecedente dentro del expediente de la negociación abajo mencionada, la existencia del procedimiento administrativo de multa por violaciones al reglamento que regula la venta almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Nombre: DALIA SOLIS ROGRIGUEZ
Denominación: ABARROTES MICHEL
NO. Expediente: AM/001/2010
Sanción: 40 SALARIOS

Sin otro particular por el momento, me despido de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

DIRECCIÓN DE
REGULACIÓN MUNICIPAL
LIC. JORGE BARR PADILLA
DIRECTOR DE REGULACION MUNICIPAL

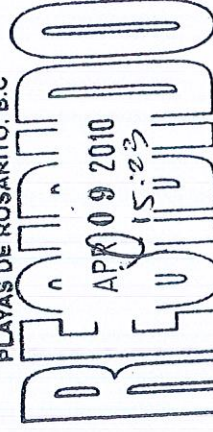


C.C.P. L.A.E. Jorge Luis Castañeda Rodríguez.- Tesorero Municipal
C.C.P. Archivo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



49

LTA. 006272
Complido





EXPEDIENTE: AM/001/2010
DALIA SOLIS RODRIGUEZ
Y/O

RESOLUCION

ABARROTES MICHEL

--- **VISTO S** para resolver en definitiva los autos del expediente **AM/001/2010** relativo al procedimiento administrativo en materia de alcoholes, promovido oficiosamente por esta Autoridad, en contra de **DALIA SOLIS RODRIGUEZ** quien opera comercialmente la negociación denominada **ABARROTES MICHEL**, con venta de bebidas con graduación alcohólica, teniendo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Vianca #11026, en la Colonia Colinas del Sol, de esta Ciudad, la parte infractora no designó Representantes legales, y -----

----- **RESULTANDO** -----

--- **I.-** Con fecha **07 de Enero de 2010**, el Inspector de Regulación Municipal **C IGNACIO BARRAZA URBINA**, actuó ante el propietario de la negociación objeto de este procedimiento administrativo sancionador, toda vez que éste cometió una violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Específicamente su numeral **46 fracción I**, en razón de que se presentaron los siguientes: -----

----- **HECHOS** -----

--- **HOY JUEVES 07 DE ENERO DEL 2010, SIENDO LAS 02:00 PM. (14 HORAS DEL DIA MISMO DIA), NOS CONSTITUÍMOS AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ABARROTES MICHEL CON EL MOTIVO DE CHECAR SU PERMISO PARA VENDER BEBIDAS CON GRADUACION ALCOHOLICA, AL MOMENTO DE PRESENTARNOS CON LA SENORA DE NOMBRE DALIA SOLIS RODRIGUEZ, QUIEN DIJO SER LA DUENA DEL ESTABLECIMIENTO, NOS HIZO SABER QUE NO CONTABA CON DICHO PERMISO, SITUACION VIOLATORIA DEL ARTICULO 46 FRACCION I, DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA, CONSUMO Y ALMACENAJE DE BEBIDAS CON GRADUACION ALCOHOLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, SE PROCEDIO A LA CLAUSURA DE UN REFRIGERADOR DE UNA PUERTA CON EL SIGUIENTE INVENTARIO: 54 LATAS DE PACIFICO DE 355 ML, 19**





BOTELLAS DE PACIFICO DE 940 ML, 30
CORONITAS EXTRA CLARA DE 190 ML, 73 BOTELLAS DE PACIFICO CLARA DE 190
ML, EN EL CUAL SE USARON LOS SIGUIENTES LOS SIGUIENTES SELLOS DE
CLAUSURA, 0088 Y 0247., EN DICHO PROCEDIMIENTO SE UTILIZO EL
MANDAMIENTO DE INSPECCION CON FOLIO 0154, ACTA ADMINISTRATIVA NO.
DE FOLIO 0542, Y LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA CON NUMERO DE
FOLIO 770.. SE LE HIZO SABER A LA ENCARGADA DE SU DERECHO DE
DESIGNAR 2 TESTIGOS A SI COMO SU DERECHO A MANIFESTAR LOS
ARGUMENTOS QUE A SU DERECHO CONVENGAN, A LO CUAL SE RESERVO SU
DERECHO. -----

--- II.- Iniciado que fue el procedimiento, con base en Mandamiento de Inspección Folio
0154, Acta Administrativa Folio 0542 y Acta Circunstanciada 770 todos de fecha 07 de
Enero de 2010. -----

--- III.- Radicado el procedimiento, se concedió al propietario o representante legal
como es el caso de la infractora, para que acudiera dentro de un término de 5 días
hábilés ante esta Autoridad para hacer valer el derecho que le otorga la Ley y
Reglamento de la materia a efecto de que aporte pruebas y alegue lo que a su derecho
convenga, término que precluyó sin que el infractor alegara u ofreciera pruebas y en
virtud de la incomparecencia física de la infractora o por conducto de su representante o
apoderado legal, se le tuvo por consintiendo en sentido afirmativo las aseveraciones
hechas en las Actas materia del presente procedimiento.. Y toda vez que se le tuvo por
perdido el derecho de ofrecer pruebas y no hay otras que ameriten desahogo posterior,
se procede a dictar la Resolución correspondiente, la cual se dicta bajo los siguientes: -

----- **CONSIDERANDOS** -----

- - - I.- La competencia de ésta Dirección de Regulación Municipal, del H. IV
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para conocer y resolver sobre el presente
asunto, encuentra su apoyo y fundamento en lo que para tal efecto previene la fracción
III del artículo 4, en correlación con los artículos 2 fracciones I, II, V y VI, 27, 28, 29 y 30
todos ellos de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas
alcohólicas en este municipio, así como los numerales 7 fracción IV y V, 12 fracciones I,
III, V, VII, XII y 70 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de





Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. -----

- - - II.- Se procede a analizar si en autos quedó acreditada la violación al artículo 46 fracción I que a la letra reza: "ARTICULO 46.- En el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., queda prohibido: I.- Iniciar actividades comerciales de venta, almacenaje, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, sin el permiso correspondiente, expedido por la autoridad municipal...", así tenemos que el inspector actuante, en los autos de la diligencia que nos ocupa logro establecer las siguientes circunstancias: -----

- - A).- La negociación **ABARROTES MICHEL** propiedad de la presuntamente infractora **DALIA SOLIS RODRIGUEZ**, es sujeto de aplicación de la fracción I del Artículo 46 del Reglamento de la Materia, toda vez que en la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección, no aparece permisionario alguno bajo ese nombre o razón comercial, ni tampoco para el domicilio en que se opera. -----

- - - B).- La negociación **ABARROTES MICHEL** propiedad de la presunta infractora **DALIA SOLIS RODRIGUEZ** operaba durante la inspección física ocular del Inspector **IGNACIO BARRAZA URBINA** la venta de bebidas con graduación alcohólica en envase cerrado al público, tan es así que se utilizaron sellos de clausura para asegurar el lugar de almacenamiento de dichas bebidas. -----

- - - III.- En virtud de que el presunto infractor desestimó su derecho para ofrecer pruebas en el presente asunto, según consta en acta de audiencia de fecha **14 de Enero de 2010**, se desprende claramente que los hechos fueron consentidos tácitamente por la parte emplazada, y al no existir prueba en contrario, por tanto, se tiene por acreditada la relación actividad-beneficio entre quien expendía las bebidas con graduación alcohólica del permisionario y el beneficio que esta último obtenía de la actividad ilegal de quien la ejercía.-----

- - - IV.- Se imputa la responsabilidad sobre la violación al artículo 46 del Reglamento Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C, haciendo para ello la correlación de hechos que fue transcrita en el Resultando I de esta Resolución, los cuales se le tuvieron por consentidos al infractor por su incomparecencia, y como tampoco aportó pruebas, se le tuvo por perdido su derecho para ofrecerlas, por lo que no pudo demostrar la improcedencia los





hechos que se le imputan, así pues, con fundamento en el artículo 12 fracciones I, III, V, VII y XII en relación con el 76 fracciones I a VIII para el procedimiento: debe de sancionarse y se sanciona al infractor de conformidad con los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California. -----

--- V.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California en relación con el numeral 46 en su fracción I del Reglamento de la Materia, es procedente sancionar administrativamente con multa de tres a quinientas veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Estado. -----

--- VI.- Que el artículo 71 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., de aplicación supletoria, establece que la autoridad fundará y motivará su resolución, considerando el carácter intencional de la acción u omisión constitutivas de la infracción y en su caso la reincidencia, en los términos de la Ley, las condiciones socioeconómicas de infractor, la gravedad que la infracción implique en cuanto afecte la seguridad tranquilidad o bienestar de la comunidad, la conducta del responsable del negocio durante el desarrollo de la diligencia, las quejas fundadas de los vecinos, los antecedentes que obren en el expediente del establecimiento infractor y la reincidencia del mismo. -----

--- VII.- Que es de estimarse que la falta cometida, consistente en el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece el artículo 46, fracción I del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; a) la omisión de cumplir su obligación se estima de carácter Intencional y no se tienen antecedentes similares a dicho actuar; b) Las condiciones económicas del infractor están en la media de los permisionarios de alcoholes del Municipio; c) Se considera de mediana gravedad la infracción toda vez que la venta y almacenaje de bebidas con graduación alcohólica sin permiso, atenta contra la seguridad y bienestar de la comunidad;. d) no existieron quejas de los vecinos, e) no se encuentran antecedentes en el expediente de la negociación operada por el infractor, y f) no presenta reincidencia en virtud de que dicha negociación no cuenta con una



infracción sobre el mismo concepto.-----
--- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 70, 73, 74, 75 y 76, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes:-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

- - - **PRIMERO:** Esta Dirección de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento administrativo.-----
- - - **SEGUNDO:** Los documentos y actuaciones que forman el presente expediente acreditaron suficientemente la responsabilidad del infractor en la violación al Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que ya se ha descrito en el Resultando I de la presente resolución, en tanto que el infractor no se excepcionó ni probó su causa.-----

- - **TERCERO:** Se impone a la infractora **DALIA SOLIS RODRIGUEZ**, operadora propietario de la negociación **ABARROTES MICHEL**, la sanción prevista en el artículo 27, fracción I de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, consistente en multa equivalente a **40 (CUARENTA)** veces el salario mínimo general vigente en la Zona Económica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el artículo 46 fracción I del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Sin perjuicio del pago de las prestaciones fiscales respectivas y de recargos en su caso nacidas por el aprovechamiento de derechos no pagados con anterioridad, en concordancia con el artículo 85 de la Ley de Hacienda Municipal vigente para la Ciudad -----

- - - **CUARTO:** Se concede a la moral infractora un término de **05** días para que de cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.-----

- - - **QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a la infractora, así mismo hágase de su conocimiento que podrá interponer recurso de reconsideración dentro del termino de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que fuere notificado la presente resolución, y en su oportunidad causando ejecutoria la presente resolución archívese el presente expediente como asunto total y



MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DIRECCION DE REGULACION AMBIENTAL

definitivamente concluido. **CONSTE**-----

--- Así lo proveyó y firmó, a **19 de Enero de 2010**, el **C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.**-----

C. LIC. JORGE BARR PADILLA



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

AM / 001 / 2010

Y/O

ABARROTRES MICHEL

CALLE VIANCA NO. 11026

En este acto se procede a notificar formalmente la Resolución dictada dentro del procedimiento AM / 001 / 2010 de fecha 19 de Enero del dos mil diez, para todo los efectos legales a que hubiere lugar.-----

Esta notificación la recibe quien dijo llamarse Mónica De Jesús Estrada Solís

Identificándose con: Licencia de tenencia No. S10052970

Quien manifiesta: Señora dueña del predio

En Rosarito, B.C. a las 11 del día 7 del mes de Marzo del 2010.

RECIBIO NOTIFICACION

INSPECTOR



H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

DIRECCION DE REGULACION MUNICIPAL

EXPEDIENTE: AM / 001 / 2010

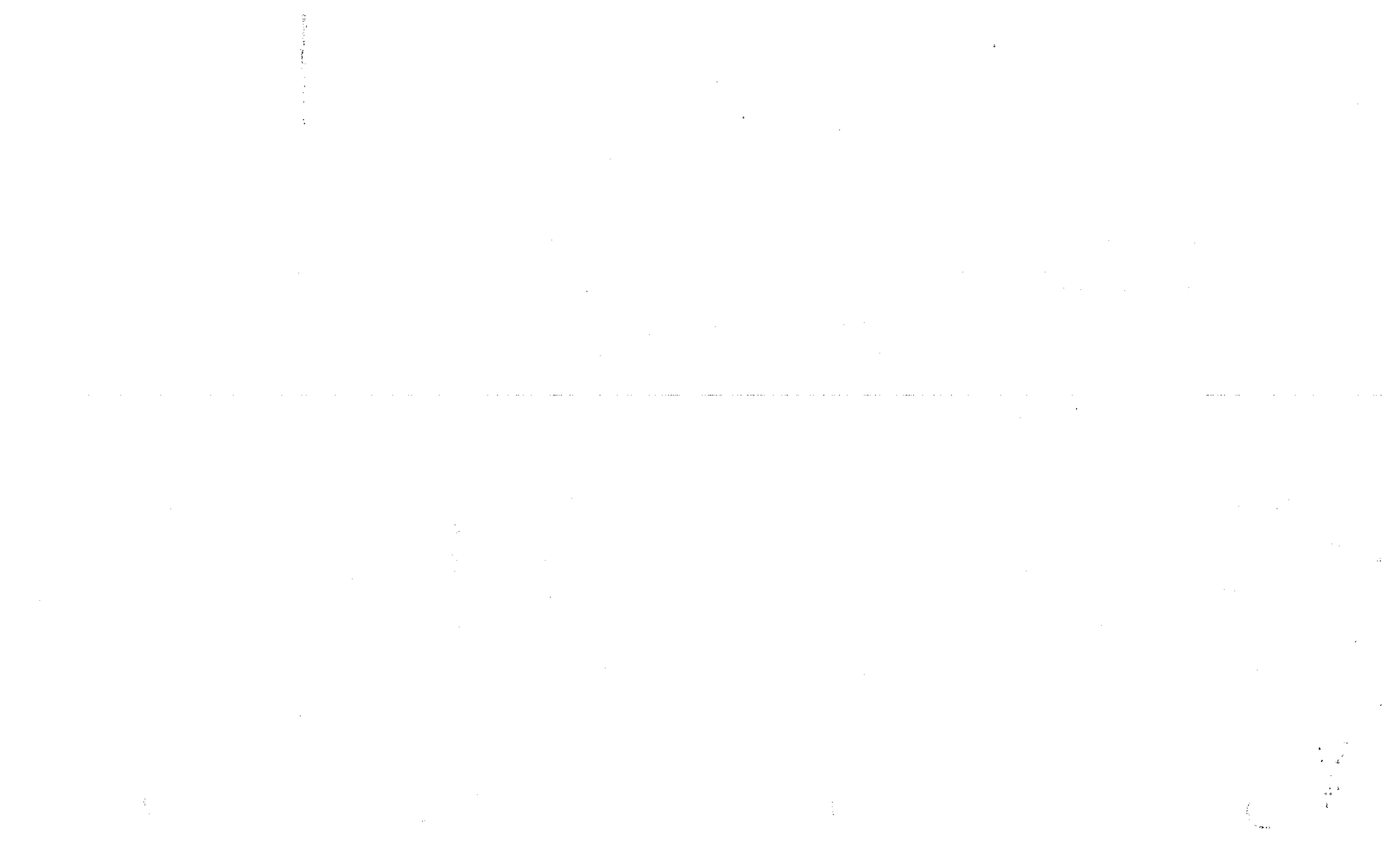
DALIA SOLIS RODRIGUEZ
Y/O
ABARROTES MICHEL

ACUERDO DE EJECUTORIA

--- En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 12 de Marzo del dos mil diez, y que ha transcurrido el termino legal de 5 días hábiles que tenia el infractor en el presente procedimiento administrativo, para INTERPONER EL RECURSO a que se refiere el art. 80 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y no habiéndolo hecho se le tiene por concluido dicho termino y por tanto se decreta que la resolución dictada en el presente procedimiento HA CAUSADO EJECUTORIA, para todo los efectos jurídicos a que hubiere lugar. Conste.

----- Así lo proyectó y firmo el C. Director de Regulación Municipal del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.-----

C. LIC. JORGE BARR PADILLA



SANCIONES DE SINDICATURA

NO. EXP.	INFRACTOR	ADEUDO	OBSERVACIONES
003/08	DANIEL ADALBERTO LEON RIVERA	\$ 413,711.70	EMBARGO INSCRITO EN EL R.P.P. 25/09/2009
005/12	ANA LETICIA ESCOBEDO ROJAS	\$ 326,264.49	
QUEJA 057/12	LUIS ROBERTO CASAS ZAMORA	\$ 647.60	MIEMBRO ADSCRITO A LA POLICIA
QUEJA 017/13	JUAN ANGEL CHAVEZ LEON	\$ 621.40	CONVENIO INCUMPLIDO
RES/010/2013	OMAR AGÜERO CASTRO (SANCION)	\$ 266,200.00	DEUDOR NO LOCALIZADO EN LOS DOMICILIOS
RES/010/2013	OMAR AGÜERO CASTRO (POR DAÑO A UNIDAD 08-031)	\$ 133,100.00	PROPORCIONADOS POR SINDICATURA, PRESENTO RECURSO
RES/062/2013	OMAR AGÜERO CASTRO (POR 2 COMPUT. Y 1 PROYECTOR)	\$ 26,724.49	ANTE EL TRIBUNAL EXPEDIENTES EN JURIDICO 2012 S.S./2016
RES/062/2013	OMAR AGÜERO CASTRO (SANCION)	\$ 53,448.98	Y 2013 S.S./2016
97/2014	ANTONIO SERRET RODRIGUEZ	\$ 45,275.44	EMBARGO EN VIA ADMINISTRATIVA, NO CUENTA CON BINES REGISTRADOS R.P.P.C
INV-010/2014	JULIO CORNEJO CERVANTES (MULTA)	\$ 10,266.48	DEUDOR NO LOCALIZADO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO
INV-010/2014	JULIO CORNEJO CERVANTES (POR REPAR. DE DAÑOS)	\$ 85,005.00	
RES/012/2015	PROFA. BLANCA M. AVILES COVARRUBIAS	\$ 40,000.00	SUSP. PROVISIONAL POR RECURSO EN EL CONTENCIOSO
RES-191/2015	C. RAFAEL GALVAN HUERTA	\$ 1,513,337.02	DOMICILIO PROPORCIONADO POR SINDICATURA NO LOCALIZADO
RES-191/2015	C. NORBERTO MONTIEL MONTIJO	\$ 1,513,337.02	DOMICILIO PROPORCIONADO POR SINDICATURA NO LOCALIZADO, PRESENTO RECURSO EXPEDIENTE 2436/2016





PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO



Observaciones: **Atención / Seguim**
BoBc: Jefe Ingresos

Turnado a: **Guadalupe**

TESORERÍA MUNICIPAL

NÚMERO: TM-IX-0439/2022

ASUNTO: El que se indica
Playas de Rosarito, B.C. a 16 de abril de 2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

18 ABR 2022 144

IO:ST NY5
Recibido

C. LIC. JAIME IBARRA ACEDO
SÍNDICO PROCURADOR
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a la finalidad de darle seguimiento a la depuración del rezago municipal y contar con un padrón recuperable de sanciones y créditos fiscales, le informo que esta Tesorería Municipal tiene la intención de presentar a Cabildo una propuesta de punto de acuerdo para la cancelación por prescripción de 14 sanciones administrativas impuestas por la Sindicatura Municipal, identificadas con los siguientes números de expedientes 003/08, 005/12, QUEJA 057/12, QUEJA 017/13, 2 sanciones del expediente RES/010/2013, 2 sanciones del expediente RES/062/2013, 97/2014, 2 sanciones del expediente RES-010/2014, RES/012/2015, y 2 sanciones del expediente RES-191/2015. Se adjunta listado.

Por lo que le solicito tenga a bien informarme si existe algún inconveniente o impedimento sobre dichos expedientes o sanciones administrativas, que hay en puesto en suspensión la prescripción de las mismas.

Quedo de Usted muy respetuosamente.

ATENTAMENTE
"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"



LAEMANUEL ZERMEÑO CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
19 ABR 2022

C.c.p. C. Hilda Arceceli Brown Figueroa, Presidente Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
H. Lic. Juan Antonio Valenzuela Hernández, Encargado de Despacho en Funciones de Recaudador de Rentas
DE PLAZA DE ROSARITO, B.C.

SECC. COMER
RECAUDACIÓN
19104/2022

RECIBIDO
18 ABR 2022
RECAUDACIÓN DE RENTAS



RECIBIDO
25 Nov 2022
RECAUDADOR DE RENTAS
TESORERIA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: TM-IX-1187/2022

ASUNTO: El que se indica
Playas de Rosarito, B.C. a 25 de noviembre del 2022

C. LIC. JAIME IBARRA ACEDO
SINDICO PROCURADOR
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E -

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto me dirijo a Usted para comentarle que se envió oficio con fecha del 16 de abril del año en curso identificado con el numero TM-IX-0439/2022, con la finalidad de darle seguimiento a la depuración del rezago municipal y contar con un padrón recuperable de sanciones y créditos fiscales, le informo que esta Tesorería Municipal tiene la intención de presentar a Cabildo una propuesta de punto de acuerdo para la cancelación por prescripción de 14 sanciones administrativas impuestas por la Sindicatura Municipal, identificadas con los siguientes números de expediente 003/08, 005/12, QUEJA 057/12, QUEJA 017/13, 297/2014, 2 sanciones del expediente RES/062/2013, 97/2014, 2 sanciones del expediente RES-010/2014, RES/012/2015 y 2 sanciones del expediente RES-191/2015. Se adjunta listado.

Por lo que le solicito tenga a bien informarme si existe algún inconveniente o impedimento sobre dichos expedientes o sanciones administrativas, que hayan puesto en suspensión la prescripción de las mismas.

Así mismo solicito se sirva expedir al suscrito copias simples de las siguientes sanciones administrativas identificadas con los siguientes números RE-VII/0258/2018, OFICIO. RE-VIII/0259/2018, QUEJA. S.C. VIII/0075/2019. Con la finalidad de poder darle seguimiento en el procedimiento de ejecución.

Quedo de Usted muy respetuosamente.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
25 NOV 2022
TESORERIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE *X*
"sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"

JAE MANUEL ZERMENO CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BC.

C.c.p. C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal del IX ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Lic. Juan Antonio Alamillo Cárdenas, Encargado de Despacho en funciones de Recaudador de Rentas
C.c.p. Archivo



CONVENIOS

2017	JOSUE MOLINA	MULTA DE ECOLOGIA	\$	9,586.54
------	--------------	-------------------	----	----------

